

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: EVOLUCIÓN LEGAL Y VISIÓN PROFESIONAL

**MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS. ESPECIALIDAD EN
ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

Trabajo Fin de Máster presentado por: Inés Camacho Marante

Tutor: D. Bernardo Báez de la Fe

Curso: 2016/2017.

Septiembre, 2017.

Resumen

El siguiente Trabajo de Fin de Máster (TFM) muestra un proyecto de investigación acerca de la evolución de la atención a la diversidad donde buscamos conocer los grandes cambios que ésta ha experimentado a lo largo de la historia a partir del análisis de documentos legislativos y de la realización de entrevistas semiestructuradas a profesionales de la educación. La atención a la diversidad es un término que está cambiando constantemente, es por ello que nuestro sistema educativo debe estar preparado para hacer frente a dichos cambios. De este modo, partiendo del contenido de las leyes educativas y de la opinión de los profesionales de la educación, uno de los principales objetivos de este proyecto es identificar los grandes cambios de la atención a la diversidad y su tratamiento desde las distintas leyes educativas, así como conocer las percepciones de los profesionales entrevistados, para saber cómo esos cambios han influido en la práctica educativa. Los resultados obtenidos del análisis de los documentos legislativos nos han indicado que los cambios más relevantes surgen desde la implantación de la Ley General de Educación (LGE), 1970, hasta la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), 1990, manteniéndose hasta la actualidad una misma línea de tratamiento hacia la diversidad, pero incluyendo algunas mejoras y modificaciones. El análisis de las entrevistas de nuestros profesionales coincide con los resultados del análisis legislativo, afirmando que los grandes cambios sobre la atención a la diversidad se establecieron con la implantación de lo LOGSE en 1990, y que desde ese año hasta la actualidad las variaciones han sido poco relevantes, aunque hacen hincapié en que se han introducido mejoras y ampliación de medidas y recursos para su tratamiento.

Palabras clave: atención a la diversidad, principios, propósitos, categorizaciones, medidas de actuación, recursos personales y materiales, visión profesional.

Abstract:

The following End of Master work (TFM) show us a investigation about how the attention to diversity have evolve and change along the history from the analysis of legislative documents and from a semi-structured interview to education professionals. The attention to diversity is a term that is constantly changing, because of that, our

educational system must be ready to deal with those changes. One of the main objects this projects have is to identify the major changes of attention to diversity and how being treat by the educational laws is, also get to know the thought of the interviewed professionals, to understand how this changes had influenced in educational practice. The results obtained from the analysis of the legislative documents have indicated that the most relevant changes arise from the implementation of the General Education Law (LGE), 1970, to the General Organic Law of the Educational System (LOGSE), 1990, the same line of treatment towards diversity, but including some improvements and modifications. The analysis of the interviews of our professionals coincides with the results of the legislative analysis, affirming that the great changes on the attention to the diversity were established with the implantation of LOGSE in 1990, and that from that year to the present the variations have been although they emphasize that improvements and expansion of measures and resources have been introduced for their treatment.

Key words: attention to diversity, beginning, purposes, categorizations, measures of action, personal and material resources, professional vision.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	7
3. MARCO TEÓRICO	8
3.1. Concepto de diversidad.....	8
3.2 Educación especial y educación integradora.	10
3.3. Escuela inclusiva.....	11
3.4. Evolución de la atención a la diversidad.....	13
3.5. La atención a la diversidad desde el marco legal.....	15
3.6. Atención a la diversidad en Canarias.....	17
4. OBJETIVOS	19
5. MÉTODO Y PROCEDIMIENTO.....	20
5.1. Diseño, procedimientos y participantes	20
6. RESULTADOS	22
6.1. Análisis de los documentos legislativos	22
6.1.1 Legislación nacional.....	22
6.1.2. Legislación regional	31
6.1.3. Conclusiones del análisis legislativo.....	34
6.2. Entrevistas a los profesionales	38
6.2.1. Opiniones de los Orientadores.	38
6.2.2. Punto de vista de los Docentes.....	42
6.2.3. Análisis comparado de la visión de ambos grupos de profesionales.	46
7. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.	47
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	53
9. ANEXOS.....	58

1. INTRODUCCIÓN

El concepto de diversidad puede entenderse como aquella expresión de las diferencias propias de cada individuo que se manifiestan en necesidades educativas las cuales son el resultado de las diferentes capacidades e intereses del alumnado, es por ello que la atención a la diversidad no es un concepto único e inamovible, sino que al contrario, requiere distintos tipos de atención acorde con el tipo de necesidad, edad y nivel socio-cultural que posea el alumno. El término atención a la diversidad no está asociado solamente con discapacidad, trastornos de conducta o de personalidad, o algún otro tipo de caso, sino que va entrelazado al grupo de alumnos en su totalidad que están dentro de un sistema educativo, garantizando así su atención desde la actividad planificadora del mismo centro (Mateo, 2010).

Actualmente, la atención a la diversidad es uno de los principales retos de los sistemas educativos, y resulta bastante complicado que se obtengan actitudes positivas por parte del alumnado, ya que muchas veces, como afirma Arnaiz y De Haro (2004, citado en Escarbajal et al, 2012), la diversidad se plantea como la asimilación de lo mayoritario, y no como otra forma de aprendizaje.

La asimilación obliga a la comunidad educativa a establecer una sola forma de enseñanza, con la única finalidad de que todo el alumnado adopte un modelo de aprendizaje común en el que solo existe la homogeneidad, y que por ende, no se entienda una sociedad en la que la diferencia y la diversidad sean sinónimos de riqueza. Según Escudero y Martínez (2004, citado en Martínez Domínguez 2005), uno de los mayores retos del sistema educativo es *“cómo abrir y ordenar nuestros sistemas educativos ordinarios para dejar vivir en ellos a quienes hasta hace apenas dos décadas quedaban excluidos, garantizando que todas las personas sin excepción puedan disfrutar de su derecho a una educación de calidad”*(Pág. 1).

En el año 1970, La Ley General de Educación, se hace eco por primera vez de la Educación Especial en nuestro país, y comienza a establecer que es necesario atender al alumnado con discapacidad dentro de un sistema educativo, es por ello que se crean los centros de educación especial. En el año 1985, en el Real Decreto 334/1985 del 6 de

marzo de Ordenación de la Educación Especial, el Ministerio de Educación establece como prioridad integrar al alumnado con discapacidad dentro de los centros ordinarios ya sean públicos o concertados e insiste que es necesario proporcionarles aquellas herramientas y apoyos que sean precisos para su desarrollo en la actividad educativa, tales como orientación educativa, refuerzo pedagógico y atención individualizada. Una vez implantado dicho decreto, se establece en España la integración escolar (Verdugo y Rodríguez, 2012).

Los distintos planteamientos sobre la atención a la diversidad fueron evolucionando acorde con las diferentes leyes educativas, hasta llegar a la actual Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), la cual aboga por ofrecer una respuesta educativa a todo el alumnado partiendo desde la inclusión.

Como consecuencia de los problemas que surgieron a raíz de las políticas integradoras, autores como Marchesi, Martín, Echeíta et al. (2005), consideraron reorganizar la educación integradora, planteándose la educación desde un proceso de inclusión, en el que la educación estuviera al alcance de todos y recogiera las medidas precisas para atender a la diversidad, proponiendo así un cambio general en la visión educativa (Verdugo y Rodríguez, 2012).

La investigación que presentamos surge de la necesidad de identificar cuáles han sido los grandes cambios que se han experimentado en la atención a la diversidad desde la Ley General de Educación (LGE) hasta la actual Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), y corroborar dichos resultados con las opiniones de los profesionales entrevistados. Para ello, se propone analizar los documentos legislativos señalados a lo largo de esta investigación, y las opiniones de los profesionales educativos.

Pienso que la educación debe ser un proceso al alcance de todos, desarrollado bajo los principios de democracia, justicia e igualdad, en el que demos la misma prioridad a todo el alumnado partiendo desde la inclusión, con el objetivo de que todos los individuos alcancen sus propósitos de acuerdo con las características personales de cada uno.

Para ello contamos con un marco legislativo que nos avala, y que está de acuerdo con nuestros objetivos a la hora de responder a la diversidad y convertir las diferencias en

procesos de enriquecimiento. Debemos de tener en cuenta que la actual Ley Orgánica 8/2013, de 9 de Diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) está redactada bajo los principios de inclusión y desarrollo integral de las capacidades de cada persona, comprometiéndose a prestar los apoyos necesarios para conseguir una educación de calidad que garantice al alumnado un desarrollo pleno de sus capacidades.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Actualmente la atención a la diversidad es uno de los pilares fundamentales que conforma el sistema educativo, por ello he decidido investigar acerca de su evolución, puesto que creo que es imprescindible saber qué se ha modificado en cuanto a este término, y cómo funcionan dichos cambios en la práctica educativa bajo el punto de vista de los orientadores y de los profesores entrevistados.

Debemos ser conscientes de que la diversidad está patente en todos los sectores de nuestro entorno, por lo que no es un concepto que vaya asociado únicamente con discapacidad, la diversidad está relacionada con múltiples factores como la diversidad de países, de culturas, de clases sociales, de lenguas, de capacidades y un gran grupo de términos que sería muy difícil de nombrar con exactitud. La diversidad educativa está asociada fuertemente a la existencia de diferencias y trae consigo una acción positiva que nos traslada hacia el enriquecimiento de vivir una realidad distinta que no está asociado en ningún momento a desventaja o dificultad, sino por lo contrario a variedad y aprendizaje (Etxebarría, 1996).

En el contexto educativo la diversidad está conectada fuertemente con las diferencias individuales y colectivas del alumnado, las cuales deben obtener una respuesta educativa ajustada a su necesidad ya sea de origen genético, físico o personal. Dichas diferencias dan lugar a un enriquecimiento mutuo, en el que si el alumnado con necesidades está incluido en el sistema ordinario podrá disfrutar de las aportaciones del resto de alumnos y viceversa.

A lo largo del tiempo el concepto de atención a la diversidad ha tenido que variar, ya que la diversidad cada vez es más patente en la sociedad y su complejidad precisa el análisis y reflexión por parte del sistema educativo, para dar respuesta a todos sus casos. Como consecuencia de este replanteamiento del concepto a lo largo del tiempo y de las

distintas leyes vigentes en nuestro país, ha surgido el desarrollo de una educación inclusiva en el aula, la cual pretende proporcionar al sistema educativo un mayor grado de calidad (Barrio, 2009).

Consultando los distintos documentos legislativos requeridos para esta investigación comprobamos que la Ley Orgánica para la Calidad Educativa (LOMCE) promulga como principios fundamentales de un sistema educativo la calidad y la equidad. Muchas veces relacionamos el éxito educativo con un buen resultado de notas académicas y con la promoción hacia el título que queremos lograr, es por ello que bajo mi punto de vista la atención a la diversidad se hace imprescindible para lograr dicho éxito, ya que por un lado debe atender a las diferencias individuales de cada alumno desde la equidad, y por otro lado debe fomentar el pleno desarrollo de sus capacidades para una máxima eficacia en sus resultados, bajo el principio de calidad.

Las distintas reformas educativas que se han implantado desde el marco legislativo de nuestro país, han tenido como objetivo principal ofrecer una respuesta educativa fiable a todo el alumnado de forma equitativa, pero tenemos que partir de que es una tarea difícil, en la que intervienen múltiples factores determinantes para su funcionamiento, tales como los medios económicos y los valores tradicionales de la sociedad, bastante arraigados a una ideología fija en la que no tiene hueco la flexibilidad y la reestructuración del sistema.

3. MARCO TEÓRICO

A lo largo del desarrollo de este marco teórico, podremos conocer el concepto de diversidad, y la evolución que éste ha sufrido a lo largo de los años, así como los diferentes tipos de educación que se han implantado.

3.1. Concepto de diversidad.

El concepto de diversidad evidencia el hecho de que todo el alumnado tienen unas necesidades educativas individuales propias y específicas para realizar el proceso de aprendizaje de una forma satisfactoria y relacionarse con el medio social de una forma óptima, para ello es necesaria una atención pedagógica especializada.

La atención a la diversidad en el ámbito educativo, lleva consigo la toma de conciencia y a su vez de medidas de atención individualizadas que den respuesta a las necesidades que presente cada alumno. Algunos autores se han referido a la diversidad como un “problema práctico”, al que se ha de responder y define la diversidad como aquella circunstancia en los sujetos que les da el derecho de ser distintos y diferentes y a su vez respetados totalmente por una sociedad tolerante, democrática y liberal (Gimeno, 1999).

Según Lumby y Coleman (2007, citado en Ramos, 2012), la diversidad es un concepto que está constantemente sometido al cambio, ya que puede albergar diferentes significados, pues no siempre va unido al significado de discapacidad, y por otro lado, se adapta a las circunstancias y al ritmo que vayan teniendo las personas en cada tiempo determinado.

El concepto de atención a la diversidad ha variado significativamente a lo largo de la historia, y actualmente se asocia con las necesidades específicas de apoyo educativo. Dicho concepto nos plantea que todos los alumnos presentan unas necesidades educativas propias y específicas, que serán determinantes a la hora de llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje, estas necesidades emanan en su gran parte de diferencias culturales, sociales, de género y personales. La homogeneización escolar acarrea la aparición de dificultades de aprendizaje y por tanto la fomentación de estas necesidades ya que se plantea un modelo educativo en el que no tiene cabida las diferentes formas de aprender (Ruíz, 2010).

Cada ser humano es único y posee unas características evolutivas propias, por lo que la diversidad existe desde el momento que la persona manifieste distintas formas de aprender y de interactuar con el medio, que a su vez darán paso a las expectativas que la propia persona establezca para su futuro. Para entender el término de diversidad debemos hacer hincapié en las características individuales de cada ser humano, como pueden ser las diferencias intelectuales, físicas, sensoriales, altas capacidades o aquellas que tienen lugar en contextos socioculturales desfavorecidos o relacionados con temas culturales.

Actualmente, según Escudero y Martínez (2004, citado en Martínez 2005), uno de los mayores retos que se presenta en la educación es el de cómo conseguir una educación de calidad y equidad que respalde a la diversidad que se presenta en el alumnado, y como consecuencia de esto, crear una educación inclusiva en la que todas las personas

sin excepción alguna, puedan disfrutar de un derecho fundamental como es la educación de calidad.

3.2. Educación especial y educación integradora.

La educación especial está destinada a sujetos que debido a múltiples causas de carácter psíquico, físico o emocional no pueden adaptarse con total normalidad a una enseñanza establecida. Desde el centro educativo se aboga porque dichos sujetos puedan llevar a cabo su formación humana y la preparación requerida para poderle hacer frente a la integración personal, social y profesional a la sociedad en la que están establecidos. La no adaptación de este sector, no puede ser motivo para segregar a este grupo hacia una enseñanza especializada. Hoy en día se ha dejado de hacer uso del concepto de educación especial y cada educación ha de adaptarse al ritmo y a las características individuales de cada persona, es por ello que se ha abogado por un marco de educación integradora e inclusiva (Araque y Barrio, 2010).

La integración educativa de los alumnos con algún tipo de necesidad se inició en los años 60, en el entorno de un movimiento social de lucha por los derechos humanos, concretamente de aquellos que más lo necesitaban. Uno de los objetivos fundamentales de este movimiento social es que todos los alumnos tienen derecho a educarse en un contexto normalizado que les garantice la integración y la participación en la sociedad.

La integración es aquel proceso que lucha por satisfacer la diversidad de necesidades que todos los alumnos puedan tener, para que así participen en el aprendizaje, en la vida cultural y comunitaria, y se consiga así la reducción y eliminación de la exclusión educativa. La integración trae consigo cambios en las estructuras y estrategias del ámbito educativo, incidiendo en una visión conjunta que reúna a todos los niños y niñas del grupo de edades establecidas, y con un fin de compromiso sobre que el sistema educativo tiene el deber de educar a todo el alumnado, independientemente de sus deficiencia (Araque y Barrio, 2010).

Al surgir nuevos movimientos de educación como la integración educativa, según Ruiz (2011, citado en García 2014) la educación especial comenzó a crear duda entre los profesionales, aunque ésta mantuvo su importancia, atribuyéndosele la tarea de identificar las necesidades educativas especiales del alumnado (NEE) y diseñando las distintas adaptaciones curriculares necesarias para el desarrollo del aprendizaje los

alumnos con dichas necesidades. Con el surgimiento de la integración educativa la vida del alumnado con necesidades cambió positivamente ya que se les dio la oportunidad de convivir con el resto de compañeros en una misma aula ordinaria y participar en las actividades curriculares comunes. La integración educativa empezó a considerar también a aquellos estudiantes que no presentaban ninguna discapacidad, sino que simplemente tenían alguna necesidad educativa especial, por lo que comenzaron a recibir apoyos dentro de la misma aula que el resto de sus compañeros.

Se debe trabajar con el alumnado desde perspectivas que le ayuden a desenvolverse en su entorno social, que aunque presenten algún tipo de discapacidad no tengan ningún tipo de restricción a ninguna oferta educativa y sean capaces de desenvolverse en la vida y de insertarse en la sociedad sin ningún tipo de hecho discriminatorio. Es por ello que la educación especial no ha proporcionado a lo largo de los años las ventajas que se ha esperado, y en muchas ocasiones se ha producido un fracaso escolar en el alumnado por proporcionarles una enseñanza inadecuada a sus necesidades, es por ello que nacen otro tipo de procesos de educación, tales como la inclusión educativa.

3.3. Escuela inclusiva

Un nuevo término que encontramos en el ámbito de la atención a la diversidad es el término inclusión. El concepto inclusión empezó a utilizarse como sinónimo de integración en el campo educativo, pero realmente se trata de dos aspectos muy distintos. A lo largo de las distintas definiciones que han aportado los autores al término de integración, podemos comprobar que la integración está referida al grupo específico de las personas con necesidades educativas y es un proceso que surge desde la educación especial e implica la mejora y el cambio de ésta misma.

El término inclusión en la escuela hace referencia a aquel proceso que educa a todo el alumnado sea cuales sean sus capacidades o dificultades dentro del mismo marco educativo y es capaz de adaptar la actividad educativa a aquellas características personales que posea el alumno (López, 2010).

Para poder definir en su totalidad el término de educación inclusiva, se deben entender como proceso, en el cual debemos de buscar mejoras en el aprendizaje para dar respuesta a la diversidad en el alumnado, es decir debemos de aprender a educar desde la diferencia y a su vez, sacarle partido a dichas diferencias. Si se entiende la inclusión

desde esta dimensión, apreciaremos la diversidad de una manera positiva y como una motivación para fomentar el aprendizaje de este tipo de alumnado. La educación inclusiva aboga por la presencia, la participación y éxito de todos los estudiantes. Cuando hablamos de presencia, hablamos de compromiso por parte del entorno donde son educados los niños, y también por parte del alumnado, en cuanto a su asistencia a clase. En relación a la participación, se refiere a dotar de protagonismo al alumnado, es decir hacerles partícipes de la acción educativa, y que se les tenga en cuenta en todo momento sus valoraciones personales. Por último, el éxito se refiere a que no solo se debe medir en cuanto a resultados de exámenes, sino en relación a lo adquirido en el aprendizaje. La educación inclusiva está vinculada claramente con la identificación y la eliminación de barreras; cuando hablamos de barreras nos referimos a aquellas actitudes o creencias que un grupo de personas tiene con respecto a la diversidad, y produce procesos de exclusión, alejándonos de una educación inclusiva y adentrándose en la marginación y el fracaso escolar de un determinado grupo de alumnos. Como característica definitoria de la inclusión, podemos afirmar que ésta pone especial atención en aquellos alumnos que podrían estar en riesgo de marginación o exclusión, haciéndoles llegar una atención especializada que cubra las necesidades o los déficits que puedan acarrear debido a sus circunstancias (Echeita y Ainscow, 2011).

El término inclusión contó con el apoyo de la Conferencia de Salamanca de Necesidades Educativas Especiales en la que se sostenía que *“las escuelas comunes con una orientación inclusiva constituyen los medios más efectivos para combatir actitudes discriminatorias y construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos”* además de proporcionar *“una educación efectiva a la mayoría de los niños y mejoran la eficiencia, y, en definitiva, la relación coste-eficacia de todo el sistema educativo”* (Conferencia de Salamanca de Necesidades Educativas Especiales, UNESCO, 2004)

Según Calvo de Mora (2006, citado en Laorden, Prado y Royo, 2006), la educación inclusiva es el reconocimiento del derecho de todo alumno a poseer un aprendizaje óptimo y de calidad, además del derecho de cada alumno, a recibir una educación que este en concordancia con sus necesidades individuales de aprendizaje y con las distintas potencialidades y capacidades que manifieste.

Echeita (2002 citado en Laorden, Prado y Royo, 2006) afirmaba que para conseguir una educación inclusiva hay que tener en cuenta varios aspectos tales como, en primer lugar

la actitud de respeto hacia las diferencias que se planteen en el entorno educativo, es necesario una predisposición al cambio por parte de la comunidad educativa y de los agentes externos, en segundo lugar tener el sentimiento de deseo y ganas de promover el cambio buscando la transformación de los centros escolares e investigando cuales son los métodos y las estrategias para acelerar el aprendizaje del alumnado que presenta necesidades y por último, fomentar la participación de las familias en la acción educativa, ya que es una de las primeras acciones, que se deben llevar a cabo para el desarrollo de una educación inclusiva.

3.4. Evolución de la atención a la diversidad.

Actualmente nos situamos en una sociedad que está cambiando constantemente, y en la que las demandas del mercado y la eficacia marcan las pautas. Tenemos que estar preparados para desarrollar un sistema educativo que pueda dar respuesta a una sociedad marcada por la diversidad, en la que todo el alumnado del sistema educativo tenga la oportunidad de desarrollar la potencias de sus capacidades fomentando la igualdad y la equidad de nuestra sociedad actual

Si mencionamos la escuela desde un enfoque tradicional, podemos afirmar que la actividad educativa buscaba en épocas antiguas la homogeneidad en los diferentes grupos de alumnado. En los años 60, la educación experimenta un cambio, y surge la educación especial, la cual se asume como un hecho positivo porque significó el reconocimiento de ofrecer educación especializada a las personas con discapacidad, lo cual generó profesorado preparado, programas especiales para mejorar los aprendizajes, materiales específicos y el propio centro especial, pero el sistema de educación especial fue cuestionado en la medida en que las instituciones recibían todos los alumnos que el sistema regular rechazaba. La intolerancia de éstas hacia la diferencia y presencia de dificultades como problemas de comportamiento, discapacidades de distinto tipo, inadaptación social y otros problemas hicieron que fueran concentrados en los centros especiales (Parra, 2011).

Con la implantación de esta educación que no se adaptaba a las necesidades particulares de cada alumno surge una necesidad de normalizar la educación y que erradicara la segregación y la diferenciación de los alumnos que presentaban necesidades educativas, por lo que se dio paso al surgimiento de la escuela integradora, la cual pretendía agrupar el alumnado sobre dos grandes principios, la comprensividad y la diversidad, y a través

de estos crear una escuela común para niños diferentes, en las que además de atender a la diversidad, nos adaptaríamos a ella (Parra, 2011).

En los años 70 surgió la escuela integradora incidiendo en el término de normalización, en la que se fomentaba la utilización de medios educativos que hicieran que el alumnado pudiera adquirir y mantener los conocimientos y comportamientos necesarios para su desarrollo óptimo en la sociedad actual. Con la implantación del Informe de Warnock (1978), se produjo un cambio significativo en el ámbito educativo. El contenido de dicho informe afirmaba que a una persona con Necesidades Educativas Especiales no había que convertirla en “normal”, sino aceptarla con sus necesidades y ofrecerles los mismos derechos que a los demás para que de esta manera puedan potenciar sus capacidades al máximo. En dicho informe se trataba la integración escolar y social, y además se suprimía la clasificación de “minusválido” para referirse a una persona con discapacidad, se empezaba a promover el concepto de Necesidades Educativas Especiales (NEE). A lo largo de este informe se hacía eco de las condiciones de vida comunes que debían tener las personas con NEE, lo que haría que mejorara de manera notable, su autoestima y el desarrollo de sus capacidades para introducirse en la vida laboral y su rol en la vida cotidiana. Se intentaría por todos los medios no etiquetar a ninguna persona con el término de discapacidad, sino hacer referencia a que presenta una necesidad particular de educación (Parra, 2010).

La educación integradora ha sufrido una evolución del concepto, en la que se tiende a sustituir el concepto de integración por inclusión, no por una cuestión única de significado, sino como un cambio necesario para entender la atención a la diversidad llevada a la práctica, para pasar de una educación integradora hacia la una educación inclusiva, han tenido que acontecer diferentes cambios.

La educación integradora se basaba en los principios de normalización de la vida de los alumnos con necesidades educativas especiales, mientras que la educación inclusiva presenta a la diversidad como un derecho humano, en el que la diversidad es entendida como normal. La integración se centra concretamente en proporcionarle recursos y apoyos a aquel alumnado que lo requiera, la inclusión en cambio, va mas allá de proporcionar herramientas de apoyo, centrándose en conseguir la calidad educativa y en la organización inclusiva del sistema educativo. A grandes rasgos entendemos la educación inclusiva como un concepto más amplio que afecta el hecho educativo más allá del ámbito educativo, y lo relacionamos con el entorno social (Valcarce, 2011).

3.5. La atención a la diversidad desde el marco legal.

La atención a la diversidad ha experimentado una transformación notable con respecto a la historia, los cambios sociales y los distintos planteamientos pedagógicos, didácticos y organizativos, los cuales han hecho que se establezcan una serie de leyes que reconozcan las necesidades educativas de cada persona y que posean un carácter cada vez más progresista, respetuoso e integrador. Si hacemos un breve recorrido por los documentos legislativos con más peso respecto a la atención a la diversidad y a las respuestas que se ofrecen desde la ley a las necesidades educativas, podemos citar los siguientes:

- **Ley General de Educación (LGE), 1970**

La Ley 14/1970 aproxima por primera vez la Educación Especial al sistema educativo ordinario, como una modalidad educativa más, no como complemento sanitario sino como un tratamiento educativo integral en la atención a la diversidad del alumnado.

- **Constitución Española de 1978. Artículo 49.**

Establece la necesidad de que los poderes públicos amparen a las personas con discapacidad. Este artículo va explícitamente destinado a los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los cuales la presencia de alguna deficiencia les impide o dificulta participar en la vida social y hacer un uso habitual de todo lo que ésta ofrece.

- **Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI), 1982**

Esta ley nace de la necesidad de desarrollar el artículo 49 de la Constitución. Es la primera Ley en España referente a las personas con discapacidad y es la primera legislación que tiene en cuenta los principios de normalización e integración escolar. Lo podemos observar en su artículo 25: *“La educación especial se impartirá en las instituciones ordinarias, públicas o privadas del sistema educativo general, de forma continuada, transitoria o mediante programas de apoyo (...)”*.

- **Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), 1990**

Es una ley de reforma educativa que estableció innovaciones importantes respecto a la Educación Especial. Establece la escolarización de las personas en un único sistema y plantea la Necesidad de un currículum abierto y flexible, de tal manera que pueda

adaptarse a las necesidades concretas que tiene cada Comunidad Autónoma, ciudad o centro escolar. Incorpora el concepto de diversidad, entendiendo por este la asimilación de la heterogeneidad de cualquier grupo escolar.

• **Ley Orgánica de Calidad Educativa (LOCE), 2002**

Dicha ley no pudo implantarse, pero modifica un poco la estructura de la LOGSE e introduce un capítulo de “Necesidades Específicas Especiales” en el que se contempla la igualdad de oportunidades y de compensación, la incorporación al sistema educativo de los extranjeros, los alumnos superdotados y los de necesidades educativas especiales. El Real Decreto de 2003, perteneciente a dicha ley, y regulador de las enseñanzas comunes de la educación secundaria obligatoria, propicia la interculturalidad relacionada con el aprendizaje de la lengua extranjera (desarrollo de habilidades interculturales en el uso de la lengua extranjera, impulso de encuentros interculturales, y valoración del enriquecimiento mutuo que supone las aportaciones de todas las culturas).

• **Ley Orgánica de Educación (LOE), 2006**

La Ley Orgánica de Educación, en su artículo 80, alude a una diversidad común a todo el alumnado. Destaca la atención a la diversidad como un principio fundamental de la enseñanza básica (educación primaria y educación secundaria). A diferencia de la LOCE, el alumnado extranjero se encuentra incluido en el grupo de “alumnado en general”, hay una remisión a la Ley sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros del año 2000, en cuanto a las especificidades de su escolarización (LOE, Disposición adicional decimonovena).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación es una Ley de Reforma Educativa que incluye la educación inclusiva y tiene algunas mejoras respecto a la clasificación de las personas que requieren de educación especial. Se utiliza el término “*Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo*”, para referirse a los alumnos que requieren de una educación complementaria y por primera vez se hace referencia al término Educación Inclusiva. Desde el marco legal de la atención a la diversidad, podemos señalar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, establece en su preámbulo que “la educación constituye un instrumento de mejora de la condición humana y de la vida colectiva” y en su título preliminar, establece los principios en los que se basa la Educación, tales como una calidad educativa accesible para todos, una equidad que les permita a los alumnos tener los mismos derechos y oportunidades, y la

desaparición de la exclusión educativa tratada desde un marco inclusivo para llevar a cabo la actividad educativa. Se trata de que a partir de esta educación adaptada, el alumnado logre un éxito escolar en el que alcance el desarrollo de todas sus capacidades, individuales, sociales, intelectuales y emocionales, categorizando así la actividad educativa como el medio más adecuado para que el alumno construya su propia personalidad a través de una educación en valores.

• **Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), 2013**

Actualmente en nuestro país, la actividad educativa se rige bajo el marco normativo de la LOMCE. Esta ley surge con la necesidad de crear un sistema educativo de calidad, inclusivo e integrador que tenga como finalidad ofrecer igualdad de oportunidades a todo el alumnado, sea cual sea su condición, tratando así de que cada alumno desarrolle sus capacidades y potencialidades.

Para dar respuesta educativa desde la LOMCE (2013), hacia aquel alumnado que lo precise debido a unas condiciones u otras, se establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren su adecuado progreso.

• **Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre**

Su artículo 9 se refiere al Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en el que se mantiene lo indicado en el capítulo I del título II de la Ley 2/2006, de 3 de Mayo, en los artículos 71-79 bis en los que se expone que aquel alumnado que precise una atención educativa específica tiene el derecho de alcanzar el máximo desarrollo de sus condiciones personales, y los objetivos establecidos con carácter general para el resto del alumnado. La atención educativa diferente a la ordinaria que requieren algunos alumnos puede venir determinada por los siguientes factores:

- Necesidades Educativas Especiales
- Dificultades Específicas de aprendizaje
- Trastornos por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)
- Altas capacidades intelectuales
- Incorporación tardía al sistema educativo.
- Condiciones personales o de historia escolar.

3.6. Atención a la diversidad en Canarias.

En la Comunidad Autónoma de Canarias se entiende por alumnado con necesidades educativas a aquel alumno que requiera determinados apoyos o refuerzos por presentar una discapacidad, un trastorno generalizado de desarrollo o un trastorno grave de conducta. Su escolarización se regirá por los principios de integración e inclusión favoreciendo en todo momento al alumnado el proceso de participación y normalización en el aula.

La educación es un bien del que todos tenemos derecho a disfrutar, es por ello que la comunidad educativa ha de encargarse de dar respuestas a las necesidades que pretenda el alumnado, pues hay que tener en cuenta que sus circunstancias son las bases para ayudarlo a desarrollar sus capacidades y a alcanzar las competencias básicas que les permitan integrarse en la sociedad y desarrollar la actividad de aprendizaje durante toda su vida.

Desde el marco legislativo de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 6/ 2014 define la educación como un medio de transmisión y de renovación de culturas, el cual tiene como finalidad fomentar la convivencia democrática y el respeto de las diferencias individuales, promoviendo en todo momento la solidaridad y estableciendo como principio de actuación a la no discriminación para así lograr la igualdad y la cohesión social. En su artículo 41, del capítulo V, la Ley de 6/2014 de Educación Canaria No Universitaria, presenta las líneas de acción para atender a la diversidad en las que se propone como modelo de integración entender la diversidad no como igualación de alumnado, sino como la obligación de dar la respuesta educativa que cada alumno precise para alcanzar así el mayor nivel del desarrollo de sus capacidades y competencias, es por ello que dicha ley centra la atención a la diversidad en la lucha por la potenciación de las características del individuo y de las posibilidades que nos ofrezca el entorno educativo. En esta línea la diversidad se concibe como un proceso en el cual el alumnado no sea el responsable de integrarse, sino que el entorno educativo y el contexto social lo incluyan bajo unos marcadores de calidad.

La Ley 6/2014, establece que las personas no solo son diversas por sus correspondientes características, sino también por los diversos procesos que pueden afectar al desarrollo de éstas, por ello dicha ley propone la atención a la diversidad como un conjunto de actuaciones educativas construidas para favorecer el progreso educativo del alumnado,

pero teniendo en cuenta diversos factores tales como las capacidades individuales, diferentes ritmos y estilos de aprendizajes, motivaciones e intereses, contextos sociales, económicos y culturales, lingüísticos y de salud.

Actualmente la atención a la diversidad en nuestra Comunidad Autónoma se rige a través del Decreto 104/2010, el cuál regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito no universitario. Dicho Decreto recoge su fundamento en la aceptación de las diferentes necesidades educativas del alumnado y las medidas que se han de tomar para responder a éstas. Se apoya en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación y a su vez regula además de la atención a la diversidad, la atención requerida por el alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo, lo cual está constatado en los artículos 71 a 79 de la LOE.

4. OBJETIVOS

Con la realización de este proyecto de investigación, se han perseguido los siguientes objetivos:

- a) Identificar los grandes cambios de la atención a la diversidad y su tratamiento desde las distintas leyes educativas implantadas a lo largo de la historia, concretamente desde la Ley General de Educación de 1970 (LGE), hasta la Ley Orgánica de la Mejora de la Calidad Educativa, 2013, (LOMCE).

Mediante la revisión de las leyes implantadas en nuestro país, llevaremos a cabo un análisis que nos revele los cambios más significativos que se han dado en el marco legislativo, utilizando cinco dimensiones: principios, propósitos, categorizaciones, medidas de actuación y recursos personales y materiales. A continuación definiremos cada una de las dimensiones brevemente:

Los principios de cada ley se refieren a aquellas reglas o pautas que se han de seguir para conseguir un propósito determinado y los propósitos se interpretan como aquellos objetivos que se pretenden alcanzar con la implantación de una determinada ley. En cuanto a las categorizaciones podemos definir las como aquellas clasificaciones que nos permiten distinguir grupos y establecer diferencias en un mismo ámbito, por medidas de actuación se entienden aquellas actuaciones de carácter organizativo y

curricular que se llevan a cabo en el proceso de planificación y desarrollo de la actividad educativa para atender a la diversidad, y por último en relación a los recursos personales y materiales podemos decir que pueden entenderse como el conjunto de ayudas pedagógicas de tipo personal, técnico y material que facilitarán el logro de los objetivos de la educación.

- b) Identificar los grandes cambios de la atención a la diversidad y su tratamiento desde la legislación de nuestra comunidad autónoma.

Mediante la revisión de la legislación de nuestra comunidad, llevaremos a cabo un análisis que nos revele los cambios más significativos que se han dado en Canarias, utilizando las mismas dimensiones.

- c) Conocer las percepciones de los orientadores y docentes entrevistados sobre la evolución de la atención a la diversidad y cómo están influyendo en la práctica educativa.

Una vez analizada la legislación propuesta, analizaremos las percepciones de los profesionales entrevistados para comprobar si los resultados obtenidos del análisis legislativo coinciden con la realidad educativa que se está viviendo en la actualidad.

5. MÉTODO Y PROCEDIMIENTO

5.1. Diseño, procedimientos y participantes

En esta propuesta de investigación tratamos de indagar acerca de la evolución del concepto de diversidad, puesto que hoy en día se ha convertido en uno de los hitos básicos que definen el sistema educativo. Hacemos hincapié en los documentos que nos ofrece el marco legislativo de nuestro país, y en concreto nos fijamos atentamente también en la normativa de nuestra comunidad autónoma.

Para alcanzar los objetivos de este estudio hemos utilizado dos acercamientos, por un lado el análisis de contenido de varios documentos legislativos a nivel nacional y autonómico, y por otro la realización de entrevistas semiestructuradas para conocer sus opiniones y vivencias acerca de la atención a la diversidad y relacionarlo con lo expuesto en los resultados del análisis legislativo.

Para nuestra investigación utilizamos el análisis documental, el cual se puede definir como “operación, o conjunto de operaciones, tendente a representar el contenido de un documento bajo una forma diferente de la suya original a fin de facilitar su consulta o localización de un estudio ulterior” (Bardin, 1996). Más concretamente, nuestro análisis de contenido pretende identificar los hitos y las características que definen la evolución de la atención a la diversidad en la legislación educativa nacional y regional reciente, constatando su incremento cuantitativo y aplicando un sistema de categorías que permite delimitar y comparar las propiedades de esa evolución, haciéndonos reflexionar también sobre posibles propuestas de mejora (Lasswell, Lerner y Pool, 1952)

A) Análisis de los documentos legales

El análisis documental en nuestra investigación nos permite pasar de un documento primario (ley educativa) a un documento secundario (cuadro analítico de cada ley) que es la representación resumida y concreta del primer documento, basándonos en descriptores o índices (principios, propósitos, categorizaciones , medidas de actuación y recursos materiales y personales) para facilitarle el acceso de la información al utilizador, de tal manera que obtenga el máximo de datos de la manera más precisa.

Hemos realizado un análisis de los documentos legislativos más relevantes, los cuales han sido seleccionados bajo la opinión y el consejo de los expertos entrevistados, dada su trayectoria laboral y su experiencia.

- Ley General de Educación en 1970 (LGE)
 - Constitución Española en 1978
 - Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI)
 - Ley de Ordenación General del Sistema Educativo español (LOGSE)
 - Ley Orgánica de Educación (LOE)
 - Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- El análisis legislativo autonómico se basa en los siguientes documentos:
- Ley 2/2014 Canaria, de Educación no Universitaria
 - Decreto 23/1995
 - Decreto 104/2010

B) Entrevistas semiestructuradas a profesionales de la educación

Con la entrevista semiestructurada pretendemos determinar cuál es la información más relevante que queremos conseguir sobre una temática, se elaboran preguntas abiertas dando la oportunidad de ampliar nuestra información en cada respuesta, permitiéndonos entrelazar y relacionar temas, pidiendo al entrevistado aclaraciones cuando sea necesario para esclarecer los puntos de nuestra investigación.

Las entrevistas que he llevado a cabo son entrevistas semiestructuradas a seis profesionales de la educación (tres dedicados a la orientación educativa y los otros tres pertenecientes a la docencia). La edad media de los profesionales fue de 44,5 años (máximo 63 y mínimo 26).

Todos los profesionales que han participado en las entrevistas tienen experiencia como orientadores y profesores que han estado en contacto con la atención a la diversidad. La media de años de experiencia de los profesionales de orientación educativa, es de 24,5 aproximadamente, mientras que si nos referimos a los docentes hay una variación significativa, pues para el estudio de la atención a la diversidad, he elegido entrevistar a docentes con diferentes años de experiencia (39, 19 y 1 año respectivamente), para poder comprobar la evolución de la atención a la diversidad con el paso del tiempo.

Los profesionales que participaron en las entrevistas de la investigación lo hicieron de forma voluntaria y anónima, y la duración de éstas fue de aproximadamente unos 20 minutos.

6. RESULTADOS

6.1. Análisis de los documentos legislativos

6.1.1 Legislación nacional

A través de la revisión de los documentos legales escogidos para esta investigación queremos comprobar cuáles han sido los cambios más relevantes que ha sufrido la legislación española usando por los siguientes términos analíticos: principios, propósitos, categorizaciones, medidas de actuación y recursos materiales y personales.

Cuadro 1: Ley General de Educación (LGE), 1970

Principios	El sistema educativo deja de ser un esquema rígido y cerrado, para adaptarse a las exigencias del entorno y a las circunstancias del alumnado.
Propósitos	Preparar mediante el tratamiento educativo adecuado al alumnado para su incorporación a la vida social, teniendo en cuenta sus condiciones y resultados en el sistema educativo.
Categorizaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Educación Especial - Alumnos leves y profundos - Educación de los deficientes e inadaptados - Alumnos “subnormales”
Medidas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> - Escolarización no obligatoria. - Escolarización en centros de Educación Especial para los deficientes profundos. - Establecimiento de unidades de educación especial en centros docentes de régimen ordinario para los deficientes leves cuando sea posible
Recursos materiales y personales	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios médicos escolares - Orientación educativa y profesional - No existían aulas especiales ni materiales adaptados en los centros ordinarios - Programas de Ministerios, Corporaciones, Asociaciones o particulares relacionados con la Educación Especial - Programas de Ministerios, Corporaciones, Asociaciones o particulares relacionados con la Educación Especial - Personal adecuado para atender cualquier tipo de problemática dentro del aula.

La Ley General de Educación (LGE) es la primera ley en nuestro país que propone crear una educación para todos. El término de Educación Especial surge a partir de la implantación de dicha ley, es por ello que la LGE supone un cambio significativo en la atención a la diversidad. Así, la Educación Especial se diferenció como una modalidad específica, es decir totalmente diferente y paralela a la educación ordinaria, la cual estaba regida por unas normas y un currículo en particular distintos al resto del alumnado. La Educación Especial de esa época categorizaba a los alumnos en breves y profundos, los primeros acudían a centros ordinarios y los segundos a centros especiales. El acceso al aula de este segundo grupo el cual era categorizado como alumnado “subnormal”, debía estar regido por un estudio previo que explicara su diagnóstico y las pautas educativas que debería recibir dada su situación. En cuanto a las medidas educativas que se tomaban para tratar al alumnado que no estaba integrado en el centro ordinario cabe destacar que su escolarización no era obligatoria, a excepción de aquellos niños superdotados los cuales si podían seguir acudiendo al centro ordinario una vez superados los objetivos generales propuestos, para poder seguir desarrollando sus capacidades (reflejado en el capítulo VI de la Ley, y sus cinco artículos dedicados a la Educación Especial). Como medida de actuación la LGE, en su artículo 51 señalaba que “la educación de los deficientes e inadaptados” se llevaría a cabo en centros especiales cuando “la profundidad de las anomalías que padezcan lo

hagan absolutamente necesario”, pero dicha medida no se aplicó de forma estricta, ya que los primeros años no se crearon aulas de educación especial en centros ordinarios.

Cuadro 2: Constitución Española, 1978

Principios	<ul style="list-style-type: none"> · Reconocimiento del derecho de todos a la Educación. · Desarrollo integral del ser humano.
Propósitos	<ul style="list-style-type: none"> · Realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración a favor del alumnado que lo requiera (Artículo 49). · Prestar atención especializada a aquellos que precisen más ayuda que el resto por sus condiciones individuales (Art. 49). · Todo el alumnado tiene derecho a recibir Educación (Art. 27).
Categorizaciones	<ul style="list-style-type: none"> · Disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.
Medidas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> · Atención individualizada que cada alumno requiera dada su necesidad. · Implantación del Instituto Nacional de Educación Especial.
Recursos materiales y personales	<ul style="list-style-type: none"> - Profesorado específico para este tipo de alumnado.

En los artículos 27 y 49, la Constitución Española deja constatado que se rige bajo los principios de actuación del reconocimiento del derecho de todos a la educación y el desarrollo integral del ser humano, adoptando medidas de actuación como la atención individualizada que cada alumno requiera dada su necesidad.

Destacar también que la Constitución Española llevó a cabo como medida de la atención a la diversidad la implantación del Instituto Nacional de Educación Especial, al que se le atribuyó como objetivo, elaborar un plan educativo que estableciera unos fines y unos principios educativos que apostaran por la Educación Especial en España; es por ello que surgió el Plan Nacional de Educación Especial en 1978. Dicho plan debía cumplir unas funciones de normalización, sectorización e individualización sobre la atención a la diversidad, pero es con la implantación de la Ley de Integración Social a los Minusválidos (LISMI), cuando verdaderamente se comienzan a reconocer esos términos.

Cuadro 3: Ley de Integración Social a los Minusválidos (LISMI), 1982

Principios	<ul style="list-style-type: none"> - Normalización y sectorización.
Propósitos	<ul style="list-style-type: none"> · Se define la Educación Especial como una actividad educativa integradora en la que se necesitan una serie de apoyos y adaptaciones para dar respuesta educativa al alumnado y así puedan acceder a la educación con igualdad de oportunidades (Real Decreto 334/85 de Ordenación de la Educación

	Especial). · Fomentar la adaptación del alumnado.
Categorizaciones	· Minusvalía, forma diferente de entender la diversidad. · Deficientes leves. · Deficientes profundos
Medidas de actuación	· Escolarización de los deficientes leves en el mismo centro ordinario. · Atención individualizada. · Apoyos y adaptaciones necesarias para dar respuesta educativa a cada alumnado que lo precise. · Nuevas enseñanzas, diversificación y nuevos métodos pedagógicos.
Recursos materiales y personales	· Se conforma un nuevo tipo de profesor, maestro de pedagogía terapéutica. · Formación del profesorado. Profesores de apoyo en centros ordinarios y específicos

La Ley 13/ 1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos establece los principios de normalización y sectorización de los servicios de integración y atención individualizada que han de presidir las actuaciones de las Administraciones públicas en todos sus niveles y áreas. La LISMI comienza a dar reconocimiento al artículo 49 de la Constitución Española, estableciendo la minusvalía como una forma diferente de entender la diversidad, y promulgando como propósito fundamental que cuanto más adaptada esté esa persona a su entorno social, familiar y educativo, conseguirá de forma más eficaz superar las adversidades que se le presentan. Dicha ley sigue categorizando al alumnado de Educación Especial como “deficientes leves”, los cuales eran destinados por primera vez a unidades especiales dentro de los mismos centros ordinarios.

Se conformó un nuevo tipo de profesor, el cual se le atribuía el nombre de maestro de pedagogía terapéutica. Se intentó que las instituciones comenzaran a formar a los maestros, y para ello se debería tener en cuenta las nuevas enseñanzas, la diversificación y los nuevos métodos pedagógicos. Dichos maestros intervienen tanto en la docencia de centros ordinarios como profesores de apoyo, como en centros específicos de educación especial.

Cuadro 4: Ley de Ordenación General del Sistema Educativo Español (LOGSE), 1990

Principios	- Normalización y sectorización
Propósitos	· Reforzar la integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales. · Conseguir de la Educación un modelo abierto que ofrezca la respuesta educativa que requiera cada alumno en particular. · Revisión periódica de la escolarización del alumnado con Necesidades Educativas Especiales, favoreciendo el acceso de estos a un régimen de mayor integración.

Categorizaciones	<ul style="list-style-type: none"> · Alumnado con Necesidades Educativas Especiales. · Necesidades Educativas temporales o permanentes. · Necesidades Educativas Específicas (Decreto 696/1995).
Medidas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> · Identificación y valoración de las Necesidades Educativas Especiales. · Diferenciación de las distintas Necesidades Educativas Específicas. · Planes de actuación en relación con las Necesidades Educativas Especiales. · Atención al alumnado con Necesidades Educativas Especiales desde el momento de su detección. · Adaptaciones y diversificaciones curriculares necesarias para facilitar al alumnado el logro de los objetivos establecidos y adaptaciones en el proyecto educativo de centro. · Adecuación de las condiciones físicas y materiales de los centros a las necesidades del alumnado. · Escolarización en unidades o centros de Educación Especial solo cuando las necesidades del alumno no puedan ser atendidas en un centro ordinario. · Establecimiento de programas de integración educativa. · Disponibilidad de programas de compensación educativa. · Habilitación de algunas aulas en centros ordinarios para escolarizar a aquel alumnado que tenga determinada una necesidad educativa concreta. · Eliminación de barreras arquitectónicas (Real Decreto 1004/1991) · Reestructuración de las funciones del profesorado (Orden 26/6/94) · Escolarización del alumnado con Necesidades Educativas financiada por el fondo público del estado en centros ordinarios (LOPEG, 1995). · Se empieza a tener en cuenta la historia educativa del alumnado, condiciones personales y contexto social. · Se empieza a distinguir entre discapacidad sensorial, física o psíquica y la sobredotación, flexibilizando la escolarización de estos últimos. · Regularización de la participación de padres y tutores en las decisiones relacionadas con la escolarización del alumnado con Necesidades Educativas Especiales.
Recursos materiales y personales	<ul style="list-style-type: none"> · Material didáctico preciso para que el alumnado con Necesidades Educativas pueda participar en las actividades pertinentes (particularmente en aquellos que presentan discapacidades de comunicación, lenguaje, motoras y visuales). · Sistemas orales y visuales de comunicación, y dominio del lenguaje de signos en cuanto a la formación del profesorado. · Maestros de Pedagogía Terapéutica o Educación Especial. · Profesionales de audición y lenguaje. · Equipos de orientación educativa y psicopedagógica. · Equipos de atención temprana. · Equipos generales. · Equipos específicos. · Departamentos de orientación. · Existencia de figuras de apoyo educativo que estén en posesión del título que se requiere (Real Decreto 1004/1991).

La L.O.G.S.E comienzan a hacer referencia por primera vez a las características del alumnado con necesidades educativas específicas en los artículos 36 y 37, y se comienzan a establecer nuevas categorizaciones en el ámbito de la atención a la diversidad tales como el alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE), dejando atrás términos como deficientes, disminuidos, discapacitados y minusválidos.

Con la finalidad de dar respuesta a lo establecido en la L.O.G.S.E, se aprueba en el año 1995 el Real Decreto 696/1995 donde se diferencian los distintos tipos de necesidades educativas específicas y se establece la respuesta psicopedagógica que hay que aplicar para cada una de ellas. Este decreto regula desde el marco legislativo varios aspectos que antes no estaban contemplados ,se comienza a establecer una categorización entre

necesidades temporales o permanentes, a la misma vez que se implanta una diferenciación entre el alumnado de NEE, haciendo referencia al contexto social y cultural, la historia educativa y personal, y aquellas condiciones que pongan de manifiesto su discapacidad o dificultad (discapacidad física o psíquica, sobre dotación o trastornos de personalidad o conducta). También los Centros de Educación Especial se irán transformando en Centros de Recursos para la Educación Especial, y se empiezan a introducir las adaptaciones curriculares en el Proyecto Educativo de Centro, las cuales son elaboradas por el tutor con la ayuda de los miembros del equipo de orientación.

La LOGSE introduce otras importantes novedades tales como la eliminación de barreras arquitectónicas y la existencia de figuras de apoyo educativo que estén en posesión de la titulación que se requiere para garantizar la total integración del alumnado (Real Decreto 1004/1991), la reestructuración de las funciones del profesorado de alumnado con necesidades educativas (Orden 26/6/ 94), la escolarización del alumnado financiada por el fondo público del estado en centros ordinarios (LOPEG, 1995) y la reestructuración y flexibilización de la escolarización con sobre dotación, que antes no se recogía en la ley (Orden 24/04/96).

También se establece desde esta ley que podrán habilitarse algunas aulas en centros ordinarios para aquellos alumnos que lo precisen.

Cuadro 5: Ley orgánica de la calidad de la educación (LOCE), 2002

Principios	<ul style="list-style-type: none"> · No discriminación. · Normalización educativa.
Propósitos	<ul style="list-style-type: none"> · Conseguir la integración del alumnado en grupos ordinarios. · Conseguir la introducción del alumno en el sistema educativo.
Categorizaciones	<ul style="list-style-type: none"> · Necesidades Educativas Especiales. · Discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales. · Alumnado con graves trastornos de la personalidad o de conducta.
Medidas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> · Límite de edad para permanecer en un centro de Educación Especial hasta los 21 años. · Identificación y valoración de las Necesidades Educativas Especiales. · Identificación previa de necesidades. · Planes de actuación acorde con las Necesidades Educativas de cada alumno. · Evaluación de los objetivos establecidos para el alumnado con Necesidades Educativas Especiales. · Reestructuración de los planes de actuación en función de los resultados obtenidos. · Inclusión en la oferta educativa de aquellos centros que reúnan las características precisas para satisfacer las Necesidades Educativas Especiales. · Adaptaciones tanto en la escolarización del alumno como en las adaptaciones curriculares pertinentes. · Se establecen 4 tipos de escolarización: grupos ordinarios, aulas

	<ul style="list-style-type: none"> especializadas en los centros ordinarios, centros de educación especial y escolarización combinada. · Elaboración y ejecución de planes de intervención específicos para la integración del alumnado extranjero. · Herramientas para dar respuesta educativa al alumnado que tenga superdotación.
Recursos materiales y personales	<ul style="list-style-type: none"> · Apoyos y atenciones educativas específicas desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad. · Aulas especializadas en centros ordinarios y en centros de educación especial.

Con la implantación de la LOCE se realizaron algunas modificaciones en los artículos promulgados por la LOGSE, (Art 36 y 37) que se reflejan en los artículos 46 y 47 de dicha ley. Algunas de las modificaciones fueron el establecimiento de límite de edad de 21 años para permanecer en un Centro de Educación Especial, la inclusión en la oferta educativa de aquellos centros que debido a su ubicación o a sus recursos se identifiquen como los más adecuados para satisfacer este tipo de necesidades, estableciéndose así un acuerdo entre entidades públicas y privadas y la implantación de cuatro modelos de escolarización diferentes que dependen de las características personales que posea el alumnado, distribuyéndoles en grupos ordinarios, en aulas especializadas de centros ordinarios, en centros de educación especial, o en una escolarización combinada.

A partir de la LOCE se fomenta la integración del alumnado extranjero en el área educativa (Art. 42) ofreciéndoles los mismos derechos que al alumnado español y elaborando planes específicos que faciliten su integración. Por último también cabe señalar como novedad, que los alumnos superdotados encontrarán una respuesta específica a sus necesidades en el entorno educativo.

Cuadro 6: Ley Orgánica de Educación (LOE), 2006

Principios	<ul style="list-style-type: none"> · Normalización · Inclusión
Propósitos	<ul style="list-style-type: none"> · Elaborar una respuesta educativa al alumnado partiendo desde el término de inclusión. · Alcanzar el máximo desarrollo de las capacidades personales del alumnado. · Lograr los objetivos y competencias establecidos en cada etapa.
Categorizaciones	<ul style="list-style-type: none"> · Necesidades Educativas Especiales · Altas capacidades intelectuales · Incorporación tardía en el sistema educativo
Medidas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> · Identificación temprana de las necesidades educativas. · Categorización de las diferentes necesidades especiales. · Atención especializada para el alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo. · Programas específicos para el alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo.

	<ul style="list-style-type: none"> · Documento de derivación. · Autorización de los padres para realizar la evaluación psicopedagógica. · Dictamen de escolarización. · Reajuste de las adaptaciones curriculares.
Recursos materiales y personales	<ul style="list-style-type: none"> · Apoyos y atenciones educativas específicas desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad. · Aulas especializadas en centros ordinarios y en centros de educación especial.

La Ley Orgánica de Educación tiene como propósito principal elaborar una respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas a partir del término inclusión, siendo este el camino más positivo para el pleno desarrollo de las capacidades del alumno, por ello no hemos podido observar un desarrollo normativo que sustituya o modifique en su totalidad el establecido en las legislaturas anteriores, pero si es verdad que la LOE ha supuesto una nueva ordenación en el sistema educativo, en el cual se plantean medidas específicas educativas totalmente aplicables en los centros educativos. Surge como medida de actuación la atención especializada a la integración tardía del alumnado procedente de otro país, así como la construcción de planes específicos para este tipo de necesidades y la categorización de las diferentes necesidades especiales se adopta como medida de atención para así introducir una mejora en la evaluación, la promoción y la titulación de este tipo de alumnado.

La implantación de esta nueva ley también trae consigo un cambio en el proceso de evaluación psicopedagógica y en el correspondiente dictamen de escolarización, estableciendo modelos de documentación que en leyes anteriores no existían, como por ejemplo, documento de derivación, autorización de padres para realizar la evaluación psicopedagógica, informe psicopedagógico y dictamen de escolarización.

Cuadro 7: Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), 2013

Principios	<ul style="list-style-type: none"> · Integración. · Normalización. · Calidad educativa. · Equidad. · Igualdad en educación. · Respeto de heterogeneidad en el aula. · No discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier condición personal o social.
Propósitos	<ul style="list-style-type: none"> · Evolucionar e implantar un sistema de calidad en la atención a la diversidad. · Fomentar la calidad, equidad e inclusión educativa de las personas con discapacidad.
Categorizaciones	<ul style="list-style-type: none"> · Educación inclusiva. · Necesidades Educativas Especiales.

	<ul style="list-style-type: none"> · Dificultades específicas de aprendizaje. · Trastornos por déficit de atención e hiperactividad (TDAH). · Altas capacidades intelectuales. · Incorporación tardía en el sistema educativo. · Necesidades educativas por condiciones personales o de historia escolar.
Medidas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> · Educación personalizada adaptada a las propias condiciones e intereses del alumno. · Formación diferenciada. · Identificación del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valoración temprana de sus necesidades. · Identificación del alumnado con altas capacidades intelectuales y valoración temprana de sus necesidades. · Planes de actuación y programas curriculares adecuados a las necesidades del alumno con altas capacidades. · Adaptaciones del currículo. · Adaptaciones significativas del currículo cuando el alumnado lo precise. · Integración de materia en ámbitos. · Agrupamientos flexibles. · Apoyo en grupos ordinarios. · Desdoblamientos de grupos. · Oferta de materias específicas. · Programas de tratamiento personalizado. · Programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR). · Reserva de cierto número de plazas en los centros para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
Recursos materiales y personales	<ul style="list-style-type: none"> · Recursos de apoyo humanos y materiales que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades. · Adaptación de los recursos. · Adaptación de los tiempos y apoyos utilizados para la evaluación de este alumnado.

Como podemos observar al igual que en las leyes anteriores, desde la LOMCE se hace referencia al respeto de la heterogeneidad en el aula y el derecho que todo ciudadano tiene a recibir la educación que corresponde, ajustándose a los principios destacados en leyes anteriores tales como la integración y la normalización, añadiendo de forma significativa la relevancia de la calidad educativa, y promulgando principios de equidad e igualdad en la educación. Esta ley es una continuidad de lo pautado en las últimas leyes (LOGSE, LOCE y LOE) solo con la diferencia que en el tratamiento a la atención a la diversidad comienza a sustituir la educación comprensiva y compartida por la educación inclusiva, apostando en todo momento por una educación diferenciada que de oportunidades al alumnado de recibir una educación personalizada adaptada a sus propias condiciones e intereses. Si nos fijamos en los propósitos de dicha ley, podemos decir que ésta pretende evolucionar e implantar un sistema de calidad en la atención a la diversidad, pero también es verdad que con la educación diferenciada no se proponen nuevas estrategias, ya que dicha forma de educación viene reflejada en anteriores marcos legislativos.

6.1.2. Legislación regional

Para desarrollar el análisis de de los documentos legislativos que regulan la atención a la diversidad en nuestra Comunidad Autónoma, hemos utilizado las mismas dimensiones previas.

Cuadro 8: LEY 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria

Principios	<ul style="list-style-type: none"> · Prevención · Inclusión · Normalización · Superación de desigualdades · Globalidad · Coordinación · Corresponsabilidad de toda la comunidad educativa
Propósitos	<ul style="list-style-type: none"> · Preservar la equidad del sistema educativo. · Entender la atención a la diversidad como una condición para la calidad del sistema educativo. · Valoración de las características del alumnado en un contexto escolar inclusivo.
Categorizaciones	<ul style="list-style-type: none"> · Educación inclusiva. · Necesidades Educativas Especiales. · Dificultades específicas de aprendizaje. · Trastornos por déficit de atención e hiperactividad (TDAH). · Altas capacidades intelectuales. · Incorporación tardía en el sistema educativo. · Necesidades educativas por condiciones personas o de historia escolar.
Medidas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> · Atención individualizada en función de las necesidades del alumno. · Modificación de planes de actuación y flexibilización de tecnología. · Actuaciones específicas de apoyo a aquel alumnado que cambia frecuentemente de centro. · Adaptaciones curriculares y organizativas. · Identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado. · Apoyo al alumnado perteneciente a zonas sociales o culturales desfavorecidas. · Organización de los apoyos dentro del aula para responder a las necesidades educativas. · Plan estratégico de atención a la diversidad (PEAD). · Desarrollo de un marco normativo de referencia. · Elaboración de planes específicos en cada centro, incluidos en el proyecto educativo. · Prevención y control del absentismo escolar. · Atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. · Programas para la acogida e integración del alumnado inmigrante. · Redefinición del modelo de orientación educativa. · Formación del profesorado. · Garantizar la innovación educativa. · Adecuación de los recursos humanos. · Aumento de los apoyos a los departamentos de orientación. · Disminución de la relación alumnado-profesorado en función de las características de ambos y del centro. · Flexibilización de la duración de cada etapa para el alumnado con altas

	<p>capacidades independientemente de su edad.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Adaptación de la oferta formativa para el alumnado con necesidades educativas.
Recursos materiales y personales	<ul style="list-style-type: none"> · Dotar a los centros educativos de las tecnologías de la educación y la comunicación. · Equipos informáticos (pizarras digitales). · Incremento de profesionales de apoyo a las necesidades específicas de apoyo educativo. · Intervención de los educadores sociales y de otras figuras de apoyo cualificadas en el centro educativo.

El modelo educativo canario reflejado en la Ley Canaria de Educación no Universitaria, toma la educación inclusiva como un medio para lograr el éxito en la comunidad docente. En el título II de dicha ley se expone una forma de organizar las enseñanzas con el fin de que éstas sean integradas en el ámbito educativo y contribuyan al aprendizaje continuo a lo largo de toda la vida. Los objetivos de estas enseñanzas es conseguir el pleno desarrollo de las capacidades del alumnado y el logro de las competencias propuestas, por lo que dicha ley propone como uno de sus principales fines contribuir al desarrollo humano del alumno respondiendo a los distintos tipos de necesidades educativas, pero tratándolas desde las mejores condiciones posibles. Con esta manera de entender las necesidades educativas se conforma una nueva definición de igualdad de oportunidades, que ya no solo se basa en igualdad de derechos a la escolarización, sino que desde esta ley se trata de crear una igualdad de oportunidades a la hora de desarrollar las capacidades y de adquirir las competencias de cada etapa.

En cuanto a las medidas de actuación, me parece de carácter relevante, destacar la creación de un Plan Estratégico de atención a la diversidad (PEAD), desarrollado en el Decreto 81/2010, de 8 de julio. Dicho plan está formado por las medidas organizativas y de intervención propuestas por el centro docente, con la finalidad de proporcionar al alumnado con necesidades educativas el acceso igualitario al currículum que se le proporciona al resto del alumnado. En el artículo 29.a del mismo decreto, se especifican las competencias a desarrollar por el departamento de orientación entre las que se reúnen, elaborar la concreción de la acción tutorial y de la orientación académica y profesional, así como del plan de atención a la diversidad.

En relación a los recursos materiales y personales que se establecen en dicha ley, destacar la importancia de la introducción de las tecnologías de la educación y la comunicación en los centros educativos, las cuales tienen como finalidad favorecer la

integración del alumnado cuando las necesidades no puedan ser atendidas por las herramientas que se ofrecen en el colegio habitualmente.

A continuación comentaremos brevemente los Decretos que los profesionales entrevistados han considerado relevantes a la hora de situarnos en la evolución de la atención a la diversidad en nuestra comunidad autónoma.

El Decreto 23/1995 es el que desde el año 1995 hasta hoy regula la orientación educativa en Canarias. El concepto de educación que pone en práctica la LOE exige una participación y una coordinación entre todos los agentes del proceso de enseñanza aprendizaje, desde el proceso de planificación hasta su evaluación y revisión. Hasta el año 1995, la orientación educativa y la intervención psicopedagógica en Canarias las realizaban el Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional, los Equipos Multifuncionales y los Departamentos de Orientación, pero comenzó a surgir la necesidad que todos estos organismos se concentrarían en un uno sólo para así alcanzar coordinación entre ellos mismos, y dar respuestas de calidad que garantizarán la eficacia de la intervención. En el artículo 6 de este decreto puntualiza la nueva forma de organización de los Equipos pedagógicos y a lo largo de los siguientes artículos sus funciones y distribución.

La estructura de la orientación establece dos tipos de equipos. Por un lado surgen los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de zona, los cuales se asignan a una zona educativa en función del número de centros, unidades o grupos, de la dispersión geográfica y de las características sociales de la zona, y cada componente del EOEP posee un centro sede de cuyo claustro forma parte. Por otra parte se forman los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos específicos, compuestos por los profesores de necesidades educativas especiales cuya actuación tiene un carácter complementario a los EOEP de zona; existen cuatro tipos de equipos específicos: discapacidad auditiva, discapacidad motora, discapacidad visual y trastornos generalizados del desarrollo.

El Decreto 104/2010 es el que actualmente rige la atención a la diversidad en nuestra Comunidad Autónoma. Tiene como propósito establecer un marco normativo que regule la atención a la diversidad, tanto para aquellos que tengan alguna necesidad educativa, como para aquellos que no las presenten, pero que aún así, requiera determinadas medidas para responder a sus necesidades. Basa su marco normativo en

principios como la normalización, la equidad, la sectorización de los recursos, la colaboración, la flexibilidad y el desarrollo integral del alumno.

En dicho decreto se establece una categorización general que engloba a todo el alumnado que requiere una enseñanza personalizada, definiéndolo como alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta categorización se divide en varias subcategorías: discapacidad intelectual, discapacidad motora, discapacidad visual, trastorno generalizado del desarrollo y trastornos graves de conducta.

Se establecen medidas de atención a la diversidad como las adaptaciones curriculares para aquellos alumnos que de manera significativa no estén presentes en el currículo o que precisen de recursos personales y materiales que no estén disponibles en el centro, los cuales se escolarizarán en el centro más cercano que si pueda ofrecer dichos recursos, o de manera excepcional serán derivados a centros ordinarios de atención educativa preferente, aulas en clave o centros de educación especial.

Otra de las medidas que se llevarán a cabo es la realización de un informe psicopedagógico elaborado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, los cuales se revisarán de forma periódica, por lo que estarán expuestos a las modificaciones precisas. A lo largo de este decreto también se mencionan como medidas de atención a la diversidad, los programas de diversificación curricular y los programas de cualificación profesional inicial en los cuales podrán participar aquellos escolares que presenten necesidades educativas específicas.

6.1.3. Conclusiones del análisis legislativo

Una vez finalizado el análisis de contenido de los distintos documentos legislativos, expondremos de manera sintetizada los cambios que ha sufrido la atención a la diversidad bajo el marco legislativo, rigiéndonos en todo momento por los ítems establecidos al principio de este apartado de resultados de la investigación.

• Principios

Con la implantación de la Ley General de Educación, se contempló por primera vez en el ámbito educativo, el tratamiento educativo adecuado a aquel alumnado que por sus condiciones lo necesitará, pero no sería hasta la promulgación de la Constitución Española en 1978, cuando se empezarán a tener en cuenta como principios en la atención a la diversidad el reconocimiento del derecho de todos a recibir educación y la

fomentación del desarrollo integral del ser humano. Con la implantación de la Ley de Integración Social a los Minusválidos (LISMI), 1982, se comenzaron a tener en cuenta como principios de regularización para la atención a la diversidad la normalización y sectorización de los servicios de integración, los cuales han de presidir las actuaciones de los centros docentes de la misma forma también bajo el marco legislativo de la Ley General de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), 1990.

El principio de normalización educativa sigue vigente a lo largo de todas leyes que hemos analizado, pero con la incorporación de algunos principios como la no discriminación patente en la Ley Orgánica de la Calidad de la Educación, (LOCE), 2002, la inclusión a partir de la Ley Orgánica de Educación (LOE), 2006 y la globalidad y coordinación presente en la Ley 6/2014, de 25 de Julio, Canaria de Educación no Universitaria al igual que la superación de las desigualdades.

● **Propósitos**

A lo largo de las distintas leyes que han avalado la atención a la diversidad en nuestro país, los propósitos han ido variando en función del tiempo. Si bien a partir de la Ley General de Educación (LGE) el propósito es el reconocimiento del derecho a todos para recibir educación sean cuales sean sus características, con la Constitución Española, 1978 se comienza a dar importancia al desarrollo integral del ser humano.

Con la implantación de la LISMI, se comienza a dar importancia a la necesidad de fomentar la adaptación del alumnado a través de apoyos educativos y adaptaciones para dar respuesta educativa a los alumnos que lo precisen, mientras que la LOGSE además de reforzar la integración de dichos alumnos, aboga por una respuesta individualizada para cada alumno en particular.

Desde la LOCE, en adelante se pretende conseguir la integración del alumnado no solo en el sistema educativo, sino en grupos ordinarios, elaborando para éstos una respuesta educativa partiendo desde la inclusión. Es con la llegada de la LOMCE, cuando se plantea desde la ley fomentar la calidad y la equidad educativa de las personas con discapacidad, entendiendo la diversidad como una condición para la calidad del sistema educativo

● **Categorizaciones**

Los términos para referirnos al alumnado con discapacidad han variado mucho a lo largo del tiempo y así los exponen los documentos legislativos analizados. La LGE, se

refería a este tipo de alumnos como alumnos subnormales, leves o profundos o deficientes e inadaptados, mientras que en la Constitución Española se les empieza a distinguir como disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos. Con la implantación de la LOGSE, se reconoce por primera vez a este alumnado como alumnado con Necesidades Educativas Especiales, Necesidades Educativas temporales o permanentes y Necesidades Específicas Educativas, con la LOCE, se introduce como nuevo término el alumnado con graves trastornos de la personalidad o de conducta.

A partir de la LOE, se empieza a nombrar a los alumnos con superdotación, como alumnado con altas capacidades intelectuales, y se introduce el término de incorporación tardía en el sistema educativo.

Desde la LOMCE se alude a la educación inclusiva introduciendo nuevos términos para referirse al alumnado con necesidades, tales como dificultades específicas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y necesidades educativas que surgen por condiciones personales o de historia escolar, que hasta ahora no se habían tenido en cuenta.

● **Medidas de actuación**

A lo largo de la evolución de la atención a la diversidad son múltiples las medidas que se han adoptado, y la escolarización del alumnado ha sido una de las medidas que más han variado con el tiempo. La LGE, promulgaba una escolarización no obligatoria para este tipo de alumnado, y si eran escolarizados sería en Centros de Educación Especial donde eran destinados los deficientes profundos, y en unidades de educación especial en centros docentes de régimen ordinario cuando la discapacidad fuera leve, y así se estimara.

Con la Constitución Española se comienza a dar importancia a la atención individualizada para cada alumno dada su propia necesidad, y con la llegada de la LISMI, se establece la utilización de apoyos y adaptaciones necesarias para dar respuesta educativa y la creación de nuevas enseñanzas, diversificación y nuevos métodos pedagógicos que en anteriores leyes no existían.

La LOGSE introduce nuevas medidas de actuación que no están patentes en las leyes anteriores, tales como la identificación, la valoración temprana y diferenciación de las Necesidades Educativas Especiales y el desarrollo de los planes de actuación, integración y compensación en relación a dichas necesidades. En cuanto a la escolarización en unidades o centros especiales solo se da cuando las necesidades del

alumno no puedan ser atendidas en el centro ordinario, y ésta comienza a ser financiada por el fondo público del Estado. Se produce también una adaptación de las condiciones físicas y materiales de los centros en función del alumnado, así como la habilitación de aulas especiales en centros ordinarios para aquel alumnado con algún tipo de necesidad. Se empieza a flexibilizar la educación del alumnado con necesidades en relación a éstas mismas comenzando a tener en cuenta la historia educativa del alumnado, sus condiciones personales y el contexto social, factores que en leyes anteriores no eran contemplados.

El marco legislativo de la LOCE introduce algunas novedades con respecto a las medidas de actuación de las leyes anteriores, tales como el límite de edad para permanecer en centros de Educación Especial, que se establece en 21 años, la reestructuración de cualquier plan de actuación en función de los resultados que se obtengan, así como la ejecución de planes específicos para la integración de alumnado extranjero. Surge también la escolarización combinada y la creación de herramientas para dar respuesta educativa a los alumnos que tengan superdotación.

Con la llegada de la LOE se establece la categorización específica de las distintas necesidades especiales, tomando como medida de actuación la elaboración de un informe psicopedagógico el cual tiene que traer consigo previa autorización de los padres para llevar a cabo la evaluación pertinente.

Bajo el marco legislativo de la ley actual, la LOMCE, se establecen nuevas medidas de actuación con respecto a las anteriores, incluyendo los agrupamientos flexibles en el aula, el apoyo dentro del mismo grupo ordinario, el desdoblamiento de grupos y la oferta de materias específicas.

La Ley 2/2014, de 25 de Julio, Canaria de Educación no Universitaria introduce como medida de actuación para la atención la diversidad la creación del Plan Estratégico de Atención a la Diversidad (PEAD), el aumento de los apoyos en los departamentos de orientación y el apoyo específico al alumnado perteneciente a zonas sociales o culturales desfavorecidas

● **Recursos materiales y personales**

Al comienzo de la atención a la diversidad la LGE promulgaba que en el centro educativo debería de poseer personal cualificado para atender cualquier tipo de problemática dentro del aula pero no fue hasta la LISMI, cuando se le atribuyó el nombre de maestro de Pedagogía Terapéutica, que debería de existir tanto en centros

ordinarios como en centros específicos. Con la llegada de la LOGSE, se introdujeron materiales didácticos y profesionales cualificados que posibilitaran la participación del alumnado con necesidades dentro del aula, principalmente destinados a aquellos que presentan discapacidades de comunicación, lenguaje, motoras y visuales. También surgieron los Equipos de Orientación educativa y psicopedagógica, los cuales incluyen los equipos de zona y los específicos, asimismo como la creación de los departamentos de orientación.

De la LOCE en adelante, surge la creación de aulas especializadas en centros ordinarios y en centros de Educación Especial, y la Ley 6/2014 de Canarias introduce como nuevos recursos el uso de las tecnologías de la educación y la comunicación en la atención a la diversidad, así como la ampliación de profesionales intervinientes con el alumnado de necesidades especiales.

6.2. Entrevistas a los profesionales

A través de las entrevistas semiestructuradas que hemos realizado a los profesionales expondremos un vaciado de ideas y un análisis comparativo de cuales han sido para cada uno de ellos los grandes cambios que se han producido en torno a la atención a la diversidad, clarificando los puntos en los que coinciden y en los que discrepan.

6.2.1. Opiniones de los Orientadores.

Identificamos a los orientadores entrevistados como Orientador 1, Orientador 2 y Orientador 3. El Orientador 1 cuenta con 25 años de experiencia profesional en el ámbito de la orientación educativa, antiguamente era coordinador general de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Canarias y en la actualidad ocupa el puesto de orientador educativo en un instituto de Educación Secundaria, la Orientadora 2, cuenta con 19 años de experiencia profesional en el ámbito de la psicología educativa, pero desde hace un año ocupa el puesto de coordinadora general de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Canarias, por último la Orientadora 3 cuenta con una experiencia profesional de unos 32 años, al principio ejerciendo como docente y actualmente desde hace 15 años ,como orientadora de un instituto público de Educación Secundaria.

1. ¿Cuáles han sido los grandes cambios legales que han influido sobre la atención a la diversidad?

En cuanto a los grandes cambios legales que se han dado en la atención a la diversidad, la opinión de los tres orientadores difiere en algunos puntos.

El Orientador 1, señala como documentos legislativos decisivos para la atención a la diversidad, la implantación de la LOGSE, en la que se regulan los Departamentos de Orientación con un orientador para cada centro de enseñanza secundaria, y el Decreto 23/1995, por el cual se regula la orientación educativa en Canarias, señala como evolución significativa las funciones a desempeñar por los Departamentos de Orientación.

La Orientadora 2 afirma que actualmente nos encontramos en una fase de cambio a nivel normativo, ya que aunque se llevan rigiendo por el Decreto 23/1995 desde dicho año, actualmente dentro de la planificación del área se quieren renovar aspectos, “hay que renovarse con el tiempo”, afirma nuestra entrevistada y pone como ejemplo la utilización de la nuevas tecnologías con la atención a la diversidad, las cuales no están recogidas en el marco legislativo. Afirma que los orientadores están desempeñando funciones y llevando a cabo programas que no están expuestos en la normativa, asimismo aclara que desde el Decreto 23/1995 se contemplan medidas de actuación muy buenas en relación a la diversidad, pero que bajo su punto de vista habría que modificar y adaptar cosas a los nuevos tiempos, tanto referente a las funciones desempeñadas por los equipos de orientación reflejadas en el Decreto 23/1995, como en el Decreto 104/2010 de Canarias, el cual rige la atención a la diversidad en Canarias.

La Orientadora 3, señala como cambio relevante, el paso de la integración escolar a la inclusión educativa, y afirma que *“se empezó a hablar de inclusión cuando aún el termino integración no se había asimilado”*. Afirma que para llegar a la inclusión no solo basta con regirse al marco legislativo, sino que por encima de todas las cosas, *“hay que llegar al alumno, ser más personas y ver al alumno como un posible hijo o sobrino”*

Como conclusión a esta cuestión los Orientadores 1 y 2 coinciden en que el Decreto 23 / 1995 ha sido decisivo en cuanto a la regulación de la orientación educativa en nuestra Comunidad Autónoma, mientras que la orientadora 3 enfatiza en la evolución del término integración hasta convertirse en inclusivo.

2. ¿Cuál sería su valoración de la implantación de la atención a la diversidad a lo largo del tiempo? ¿Podría hablarnos de su eficacia, calidad y resultados a lo largo del tiempo?

Los tres orientadores coinciden en hacer una valoración positiva y necesaria de la implantación a la atención a la diversidad, afirmando que si no hubiera un reconocimiento hacia la diversidad no se podría dar respuestas a las necesidades que surgen en el alumnado, definen la atención a la diversidad como un factor crucial en educación. En cuanto a la eficacia, calidad y resultados, los tres orientadores coinciden en que los resultados poco a poco van siendo mejores, que siempre se trata de ser eficaces, atender a todas las necesidades del alumnado y ofrecer una buena respuesta educativa, pero la falta de recursos, la poca implicación de las familias y la falta de formación del profesorado son algunos de los factores que impiden avanzar en relación a la atención a la diversidad. Los orientadores destacan también como resultados de eficacia la importancia de la inclusión educativa, ya que al principio se destinaba a este tipo de alumnado a centros especiales, más tarde hacia aulas enclave, y en la actualidad se pretende la inclusión en las aulas, partiendo de que la *“diferencia sea un valor y no un problema”* -señala el orientador 1.

3. ¿Qué medidas crees que han funcionado y cuáles menos en relación a la atención a la diversidad?

El Orientador 1 destaca que todas las medidas aplicadas hasta ahora bajo su punto de vista han funcionado, pero hace hincapié es que es muy importante su evaluación durante y al final del proceso, afirma que bajo su punto de vista los grupos de mejora de convivencia (PROMECO) no son efectivos, los alumnos deben estar en todo momento mezclados heterogéneamente para que se produzca reciprocidad y retroalimentación.

La orientadora 2, afirma que las instrucciones derivadas de la normativa están tratando de crear medidas que agilicen los procesos por la vía virtual, y esto actualmente está funcionando, ya que de la otra manera, retrasarían el procedimiento. Propone mejorar la normativa en algunos aspectos tales como la adecuación de ésta a las nuevas formas de necesidades especiales de atención

educativa, definición de las funciones de los equipos de orientación y regulación de las funciones de los coordinadores de éstos.

La orientadora 3 hace hincapié en que las medidas han mejorado mucho conforme con el paso del tiempo, y que actualmente se aplican medidas de actuación que se centran más en la línea personal del alumno, y se tienen más en cuenta sus dificultades sociales, familiares y los valores que tienen que adquirir.

4. ¿Cuáles son los grandes obstáculos de la atención a la diversidad?

En esta cuestión la opinión de los profesionales se redacta en la misma línea, señalan como principales obstáculos la falta de recursos y la necesaria ampliación de éstos para atender a las distintas necesidades del alumnado, la formación permanente del docente, la inversión económica en recursos personales y materiales y la necesidad de información sobre la oferta educativa de la formación profesional básica adaptada.

Me parece relevante hacer hincapié en que los orientadores 1 y 2 destacan como principal obstáculo las cuestiones de pensamiento sobre la diversidad, y reclaman la necesidad de poseer recursos aplicables al desarrollo integral de estos alumnos, haciéndolos formar parte de la sociedad en todos los ámbitos, atendiéndoles para que consigan el máximo desarrollo de sus capacidades partiendo de sus características e intereses, situando como principal obstáculo las dificultades emocionales del alumnado, estableciendo como necesario una atención individualizada que responda a dichas necesidades (alumnos conflictivos, alumnos desmotivados). En cuanto al sistema legal exponen que la Ley 6/2014 de 25 de Julio Canaria de Educación No universitaria, de 2014 es una buena ley, pero señalan que hay que darle forma en los aspectos revelados anteriormente, concretar las ideas y las respuestas educativas y adaptar la normativa acorde con las nuevas necesidades que surjan.

5. Bajo su punto de vista, ¿podría decirnos cuál es el camino que falta por recorrer en cuanto a la atención a la diversidad, así como sus perspectivas de futuro?

Las opiniones de los profesionales 1 y 3 en esta cuestión se establecen bajo una misma línea, referida a la exigencia, disciplina, sacrificio y constancia de la totalidad de las partes participantes en la acción educativa, tratando de fomentar la motivación del alumnado como principal objetivo educativo, llegando al alumno como persona y no como figura profesional.

La orientadora 2, establece como necesaria perspectiva de futuro en cuanto a la diversidad la adaptación de las nuevas tecnologías a este sector, introduciendo la digitalización de firmas en la elaboración de informes, la adaptación de los procesos administrativos y un necesario cambio en la burocratización del sistema educativo, lo que adelantaría mucho los procesos educativos, y como consecuencia mejoraría en cuanto al ofrecimiento de respuesta educativo al alumnado.

6.2.2. Punto de vista de los Docentes.

Identificamos a nuestros docentes entrevistados como Docente 1, Docente 2 y Docente 3. La Docente 1 lleva algo más de 39 años trabajando en el ámbito de la orientación educativa, concretamente como profesora de pedagogía terapéutica, la Docente 2 es actualmente profesora de Inglés en un instituto de Educación Secundaria y lleva 19 años trabajando en el ámbito educativo, por último, el Docente 3 es profesor del área de Matemáticas, y es su primer año trabajando en la enseñanza como docente.

1. ¿Cuáles han sido los grandes cambios que han influido sobre la atención a la diversidad durante su trayectoria?

Para la Docente 1, han sido numerosos los cambios que ha vivido en relación a la diversidad, pues trabaja en este ámbito desde hace 39 años, señala como relevante la agrupación del alumnado con necesidades educativas, que comenzó siendo una agrupación conjunta de todos los alumnos que tuvieran necesidades, hasta la actualidad donde se establece la incorporación de estos alumnos en el aula ordinaria con total normalidad. También afirma que al inicio de su carrera solo la profesora de apoyo educativo era la que estaba en contacto con este tipo de alumnado, y que a día de hoy son muchos los agentes que intervienen en el tratamiento de la atención a la diversidad, aunque recalca que antes había mucha más coordinación y reuniones entre los integrantes del equipo de orientación que

en la actualidad. La Docente 2, afirma que desde su inicio en el sistema educativo hasta ahora, no ha habido grandes diferencias en cuanto al tratamiento de la diversidad en las aulas, a excepción de que antes no se les prestaba demasiada atención a este ámbito y en la actualidad se tienen en cuenta los distintos niveles a los que puede llegar un alumno y el servicio de una enseñanza individualizada, la cual bajo su punto de vista es muy complicada, dado el gran número de alumnos que forman una clase. El Docente 3, dado el poco tiempo que lleva ejerciendo como docente, nos afirma que le llama la atención las grandes diferencias de estilos de aprendizaje que se crean desde una necesidad a otra.

2. ¿Cuál sería su valoración de la implantación de la atención a la diversidad a lo largo del tiempo? ¿Podría hablarnos de su eficacia, calidad y resultados a lo largo del tiempo?

En relación a la valoración y la eficacia de calidad y resultados de la atención a la diversidad, los Docentes 2 y 3 coinciden en que los resultados no son del todo positivos, y que en teoría está muy bien lo propuesto desde el marco legislativo pero que en la práctica es muy difícil de llevar a cabo, dada la amplia cantidad de alumnos que hay en las aulas y del poco tiempo que se dispone para prestarle una atención individualizada al que lo precise. Por ello ambos opinan que deben implantarse otro tipo de medidas, pero que claramente esto supondría un gasto que la administración no está dispuesta a asumir, también recalcan la importancia de que el profesorado reciba una formación permanente de cómo tratar al alumnado con necesidades, pues los tiempos avanzan y van surgiendo nuevas necesidades, para las que ellos no poseen las herramientas para tratarlas. Ambos docentes también afirman que la ley exige demasiado papeleo y efectos de burocratización que hacen que dediques mucho tiempo a ello, y desatiendas al alumnado, reclaman más atención personal y menos burocracia. La Docente 1, en cambio, afirma que la valoración a lo largo de su trayectoria ha sido positiva, afirma que a raíz del surgimiento de las distintas leyes de educación, se han aclarado las diversas situaciones del tratamiento a la diversidad, ya que en épocas anteriores al alumnado con necesidades ni siquiera se les diagnosticaba y eran destinados todos a un mismo grupo, sin posibilidad de incluirlos en el aula ordinaria, situación que en la actualidad ha cambiado.

3. ¿Qué retos ha supuesto para usted la atención a la diversidad?

Para la Docente 1, el principal reto que se le ha planteado desde el inicio de su trayectoria, ha sido ganarse el cariño de los alumnos, demostrar su valía no solo al centro sino a las familias y sobre todo trabajar con pocos recursos desde la poca formación que se les da a los docentes. Destaca que a pesar de los obstáculos *“es la persona más feliz del mundo trabajando con la diversidad, tanto en momentos malos, como en los buenos”* Los Docentes 2 y 3 coinciden que el principal reto que se les ha presentado es estar preparados para atender a la diversidad, y encontrar actividades que se adapten a las necesidades del alumnado, haciendo hincapié en las pocas horas destinadas para la coordinación entre docentes y orientadores para la realización de adaptaciones.

4. ¿Podría nombrarnos los principales obstáculos que ha supuesto para usted la atención a la diversidad?

Los Docentes 1 y 2 coinciden en que la falta de coordinación entre profesorado, equipos de orientación y el mismo centro, junto con la poca implicación de algunas figuras docentes son los principales obstáculos que se presentan a la hora de atender a la diversidad, también señalan como limitación el gran número de alumnos con necesidades que puede haber en un aula, lo que ataña no poder atender a cada uno de ellos individualmente en función de sus necesidades por falta de tiempo y de recursos. El Docente 3 afirma que el principal obstáculo es el entorno del alumno, por un lado señala que el apoyo de la familia es vital para la actitud y el desarrollo del alumno, por otro lado, destaca que la actitud del resto del alumnado en clase, en algunas ocasiones va minando poco a poco la autoestima del alumno con necesidades.

5. ¿Qué destacaría sobre la actitud del profesorado, la familia y el alumnado frente a este tema?

En relación a la actitud de las familias los tres docentes coinciden en que a éstas les cuesta mucho asimilar las carencias que poseen los alumnos, y a su vez su implicación en la mayoría de los casos es bastante poca.

En cuanto a la actitud del profesorado, los entrevistados mantienen puntos de vista diferentes. La Docente 1, afirma que el profesorado en general no quiere trabajar con este tipo de alumnos, y que en su mayoría no muestran interés por formarse, la Docente 2 por el contrario difiere ante esta afirmación y expone que en general sí hay

preocupación por parte del profesorado para formarse, lo que se sienten muy agobiados con el tema burocrático refiriéndose a que desde la administración se les exige una gran cantidad de programaciones y revisión de adaptaciones para las cuales no disponen de tiempo, mientras que el Docente 3 hace hincapié en que el profesorado debería ante todo de reforzar la autoestima del alumnado con necesidades especiales.

Finalmente, en relación a la actitud del alumnado, las opiniones también varían. La Docente 1, afirma que la actitud del alumnado va a venir determinada por la implicación de las familias y el profesorado en estos casos, expone que si todos los agentes se implican *“el alumno sale adelante, aunque existen casos de supervivencia en los que sin tener nada , las ganas les han hecho avanzar”*, la Docente 2 revela que la actitud del alumnado ante la diversidad es muy positiva y que en el aula se vive una situación normalizada, existiendo cooperación entre todo el alumnado y ganas de ayudarse unos a otros, el Docente 3 por lo contrario, afirma que en el aula debería de haber mas empatía por parte del resto del alumnado, hacia a aquellos que presenten algún tipo de necesidad.

6. ¿En qué medida han afectado los cambios en la atención a la diversidad al proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula?

Para los tres docentes entrevistados, los cambios que se han producido en la atención a la diversidad han afectado de distinta forma al proceso. La Docente 1 afirma que el paso de ser profesora de apoyo curricular en épocas anteriores a ser profesora de atención individualizada en la actualidad, ha supuesto un cambio en el proceso educativo, trabajando con el alumnado ámbitos que antes no se valoran tales como razonamiento, memoria atencional, organización de conceptos, habilidades sociales...

La Docente 2 afirma que en los últimos años bajo su punto de vista los cambios no han sido relevantes, solamente en función al reconocimiento del problema, afirma que la ley debería contemplar la ampliación de recursos personales y materiales para la mejora de la coordinación, lo que supondría un avance en los procesos educativo en el aula. El Docente 3 señala que la atención a la diversidad supone encontrar actividades que se adapten a las necesidades del alumnado, y que si logramos ese objetivo en el proceso educativo, estaremos consiguiendo que un mayor número de alumnos alcancen los contenido y competencias establecidos desde el curricular educativo.

6.2.3. Análisis comparado de la visión de ambos grupos de profesionales.

En relación a los resultados de nuestros profesionales de la orientación podemos señalar que en su mayoría todos coinciden en que los grandes cambios sobre la atención a la diversidad se establecieron con la implantación de la LOGSE en el año 1990 , y que desde ese año hasta la actualidad las variaciones han sido muy poco relevantes, afirmando que se han introducido mejoras y ampliación de medidas y recursos, pero que en general, el tratamiento de la atención a la diversidad sigue en la misma línea, pues actualmente, en nuestra comunidad autónoma nos regimos por el Decreto 23/1995 , el cual regula la orientación educativa en Canarias, destacando uno de ellos que el paso de la integración educativa a la inclusión supuso un cambio destacado en el tratamiento de la atención a la diversidad. Si nos referimos a los resultados obtenidos de los docentes entrevistados, los resultados son muy semejantes, destacando como relevante, que una de nuestras docentes , la cual lleva al frente de la docencia desde hace muchos años, destaca que desde el surgimiento de la LGE hasta ahora, han ido aclarando las situaciones del vacío que se había creado en años anteriores , en los que los alumnos ni siquiera poseían un diagnóstico y no se clarificaba de manera precisa como responder a sus necesidades.

Los orientadores y los docentes que hemos entrevistado difieren en su valoración de la atención a la diversidad a lo largo del tiempo, mientras que los orientadores afirman una evolución positiva en cuanto a resultados y eficacia a lo largo de los años, dos de los docentes señalan que bajo su punto de vista los resultados no son del todo buenos, ya que, a pesar que desde el marco legislativo se plantean ideas y medidas muy adecuadas, en la práctica docente es totalmente diferente, dado del poco tiempo que se dispone para coordinarse entre ellos, la falta de recursos personales y humanos y la escasa formación de la que el profesorado dispone para enfrentarse a dichas situaciones.

En cuanto a los principales obstáculos que se presentan en el tratamiento a la diversidad, nuestros orientadores coinciden entre ellos en afirmar que la falta de recursos tanto personales como materiales, la inexistencia de una formación permanente del profesorado y la escasa inversión económica para educación, son algunos de los factores que están impidiendo avanzar en la atención a la diversidad, en cuanto a la Ley 6/2014 de 25 de Julio, Canaria de Educación no Universitaria, señalan que es una ley con buenas propuestas, pero que se deberían de concretar más las ideas, y hacer una reforma

normativa que se adapte a las nuevas necesidades educativas que están surgiendo con el paso del tiempo. Los docentes entrevistados coinciden con los orientadores en señalar como obstáculo la falta de recursos en la actividad educativa, pero hacen hincapié en la falta de tiempo en la docencia como principal obstáculo para atender a la diversidad, afirmando que dada la gran cantidad de papeles y de revisiones curriculares que se les exige desde la administración, les recorta el tiempo para atender al alumnado y para coordinarse entre ellos mismos, mantienen también, que el numeroso ratio de las aulas, les impide ofrecer al alumnado con necesidades la atención que requieren.

Para finalizar me gustaría establecer una relación entre las perspectivas de futuro que los orientadores afirman como necesarias para conseguir resultados positivos en cuanto la atención a la diversidad, y las respuestas obtenidas por parte de los docentes en relación a la actitud de las familias, profesionales y alumnado implicados en la acción educativa de la diversidad. Por un lado los orientadores señalan que para seguir avanzando, es necesario fomentar acciones como la exigencia, la disciplina, el sacrificio, la constancia y la motivación en el alumnado, ya no como alumno protagonista de un proceso de aprendizaje, sino el alumno como persona en sí, pero por otro los docentes entrevistados nos afirman que tanto la implicación de las familias como la del profesorado, en la mayoría de los casos es escasa, y nos resaltan que la motivación y el avance de este tipo de alumnos, viene determinado por la implicación de ambos factores, por lo que mantienen que es muy difícil que salgan adelante sin el apoyo y la implicación de dichos agentes.

7. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.

El término de atención a la diversidad adquiere un carácter histórico desde el momento que presenta una evolución conforme pasa el tiempo y se proyecta hacia el futuro como un reto de la comunidad educativa. Antiguamente no se tenían en cuenta las diferencias individuales que se pudieran dar en el alumnado mientras que actualmente el principal reto en torno a la diversidad es proporcionar una atención individualizada a cada alumno considerando sus intereses, circunstancias personales y capacidades intentando ofrecer una respuesta educativa adaptada a sus necesidades. Con el paso del tiempo y las diferentes leyes educativas que han surgido en nuestro país, la atención a la diversidad se ha convertido en una herramienta educativa, la cual tienen como objetivo

respetar las diferencias individuales de los alumnos abogando por un método educacional inclusivo en el que se tenga en cuenta las necesidades educativas especiales y las necesidades de apoyo educativo. Dicha implantación de este nuevo modelo de diversidad ha supuesto en los centros docentes un gran cambio ya que se han tenido que adoptar medidas diferentes en función de las necesidades que presente cada alumno y como consecuencia disponer de una serie de recursos personales y materiales necesarios para responder a dichas necesidades.

El objetivo de nuestro trabajo de investigación es por un lado conocer a través del análisis de contenido de los documentos legislativos en nuestro país cuáles ha sido los cambios más significativos de la atención a la diversidad en relación a los propósitos y principios de cada ley, las categorizaciones propuestas, las medidas de atención que se establecen y los recursos personales y materiales de los que deben disponer los centros docentes y por otro lado con la realización de las entrevistas a los profesionales de la educación pretendemos conocer los distintos puntos de vista de cómo estos cambios han influido directamente en la práctica educativa.

Los resultados que hemos obtenido a partir de nuestra investigación describen la evolución que ha sufrido la atención a la diversidad a lo largo de la historia según nuestro marco teórico, es por ello que los cambios experimentados desde el marco legislativo son el resultado de las distintas etapas en las que se ha desarrollado la diversidad y los distintos tipos de educación que se han conformado en cuanto a ésta.

En los años 70 desde los centros educativos surge la necesidad de reconocer y ofrecer una educación especializada a las personas que presentaran algún tipo de discapacidad, es por ello que con la promulgación de la Ley General de Educación se implanta la educación especial en nuestro país y se comienza a contemplar la necesidad de atender a este tipo de alumnado requiriendo en los centros escolares de personal adecuado para atender cualquier tipo de problemática en el alumnado que hasta ahora no se había tenido en cuenta.

En el año 1978 con el surgimiento de la Constitución Española se comenzaron a desarrollar políticas integrales que incluyeran como objetivo el desarrollo integral del alumno, es decir, se empezaron a desarrollar políticas integradoras que no solo fomentaran el derecho de una educación para todos sino que se le comienza a prestar una atención especializada a aquel alumno que precise más ayuda que el resto dadas sus

condiciones, surge por lo tanto una educación integradora basada en los principios de normalización y sectorización, pero es realmente con la implantación del Plan Nacional de Educación Especial en 1978 donde se promulgaron dichos principios. En 1982 con la promulgación de la LISMI, dichos principios se ponen en funcionamiento y comienza a entenderse la Educación Especial no como un concepto separado de la educación ordinaria sino como una educación integradora a la que hay que proporcionarle una serie de apoyos y adaptaciones que hasta ahora no se habían tenido en cuenta, tales como la atención individualizada y la escolarización por primera vez del alumnado con necesidades en centros ordinarios.

En los años 90 la implantación de la LOGSE supone un reforzamiento de la integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales y la aparición de una normativa específica sobre medidas de atención a la diversidad para esta etapa educativa, en definitiva surge un modelo educativo más abierto hacia la diversidad. Con el Decreto 696/1995, perteneciente a esta misma ley es cuando surge la necesidad de ordenar, planificar y organizar la atención educativa de estos alumnos diferenciando las Necesidades Educativas Específicas y estableciendo el plan de actuación en relación a cada una de las necesidades, se comienza por primera vez a adaptar la educación a este tipo de alumnos a diferencia que en leyes anteriores que se adaptaba en la mayoría de los casos, el alumno a la comunidad educativa.

La educación integradora que se había llevado a cabo hasta entonces sufrió una evolución relevante en la que se sustituye el término integración por inclusión y desde los resultados de nuestra investigación este cambio se hace patente en el marco legislativo. Una educación integradora aboga por establecer unos principios de normalización en la vida del alumno, mientras que la educación inclusiva va más allá de este término y presenta la diversidad como un valor del ser humano, el cual debe ser desarrollado bajo los principios de calidad y equidad. La LOCE en el año 2003 mantiene casi en su totalidad el mismo modelo de atención a la diversidad de la LOGSE y es con la implantación de la LOE cuando se introduce este nuevo término de educación inclusiva que sustituye a la educación especial e integradora que hasta ahora habíamos contemplado en leyes anteriores. Desde la LOE se pretende responder a las necesidades de cada alumno partiendo desde la inclusión, es decir, a parte de proporcionales la respuesta educativa que precisen, se aboga por el desarrollo pleno de sus capacidades personales con la intención de que superen los objetivos

correspondientes a la etapa educativa a la que pertenecen. Si bien es verdad que la LOE no modifica en su totalidad lo promulgado en leyes anteriores, si podemos afirmar que introduce una nueva forma de atender a la diversidad que hasta ahora no había sido contemplada. Por último, en lo que concierne al marco legislativo nacional analizamos la vigente LOMCE, la cual se sigue ajustando a los principios promulgados en leyes anteriores tales como la integración y la normalización, pero introduce bajo mi punto de vista un término determinante y necesario que hasta ahora no se había tenido en cuenta, la calidad y equidad educativa para el alumnado con necesidades educativas. Dicha ley es una línea continua con alguna modificación de lo establecido desde la LOGSE hasta ahora, pero hace hincapié en algo fundamental para el avance de la diversidad hacia el futuro, y es que afirma que cada alumno que presente necesidades educativas posee un talento diferente y la finalidad desde dicha ley es que el sistema educativo reconozca dicho talento y adopte las medidas necesarias para potenciarlo, se comienza a reconocer la diferencia como un aprendizaje recíproco y no como una desventaja.

A nivel legislativo autonómico, hemos analizado la actual Ley 6/2014, de 25 de Julio, Canaria de Educación no Universitaria, 2014 sobre la que me gustaría puntualizar como relevante la creación del Plan Estratégico de Atención a la Diversidad, como medida de actuación para atender a ésta. En mi opinión, la diversidad es una realidad de nuestro día a día en los centros docentes, y muchas veces es una realidad que nos crea incertidumbre al no saber cómo actuar hacia ella, es por ello que creo que debemos disponer de una serie de medidas que nos proporcionen claridad para saber actuar de forma concreta ante cada necesidad. El Plan Estratégico de Atención a la Diversidad, debe de ser una seña de identidad y de realidad de cada centro docente, ya que al pertenecer al proyecto educativo, debe identificarse con las necesidades personales que se establezcan en cada uno de éstos. Necesitamos definir las funciones de cada uno de los profesionales participantes en la acción educativa y organizar a su vez los recursos personales y humanos de cada centro, es por ello que desde este plan se trata de manera concreta de orientar la práctica docente hacia la atención a la diversidad.

Ahora bien, con la realización de las entrevistas a los profesionales pretendíamos saber sobre la evolución de la atención a la diversidad y como está influyendo en la práctica educativa, por lo que considero que es relevante consultar el resultado de una investigación sobre la práctica real de la atención a la diversidad en distintos centros educativos de nuestra comunidad autónoma, llamada *“Práctica de la evaluación y la*

atención a la diversidad en la E.S.O. en las islas canarias”(Rodríguez, Hernández y Rodríguez, 2012).

Esta investigación fue realizada en el año 2012, el estudio se realiza con una muestra de ochenta y siete centros del archipiélago canario con representación de todas las islas, tanto de centros públicos como concertados y privados, siendo dicha muestra bastante significativa. El objetivo de dicha investigación consistía en conocer con profundidad la práctica evaluativa cotidiana en los centros de Educación Secundaria de Canarias respecto a la atención a la diversidad en las distintas etapas legislativas, desde la LOGSE en el año 1990 hasta la LOE en el 2006, con el fin de ayudar a mejorar los procesos de enseñanza a través de una mejora de la evaluación, resultándome significativo que uno de nuestros orientadores entrevistados afirmaba que la evaluación de las medidas de actuación durante y al final del proceso educativo es decisiva a la hora de definir su impacto y eficacia. Se utilizó como método de investigación la realización de un cuestionario formado por 87 ítems, los cuales fueron enviados a 250 centros del archipiélago que imparten Educación Secundaria y a todos los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Canarias, de los que lo devolvieron 87 centros. Dicho cuestionario fue rellenado generalmente por los miembros del Departamento de Orientación, a excepción de algunos casos que fue cumplimentado por el jefe/a de estudios del centro o el director/a del mismo. Este estudio se ciñó a cuatro aspectos relacionados con la atención a la diversidad: evaluación y medidas extraordinarias de atención a la diversidad, recuperación de materias pendientes de cursos anteriores, atención a la diversidad en la autoevaluación del centro y del profesorado y otras cuestiones entorno a la atención a la diversidad y su evaluación.

Con respecto a las conclusiones de dicha investigación, tras la recogida de datos mediante los cuestionarios se han llegado a las siguientes conclusiones, las cuáles guardan relación con las opiniones de nuestros profesionales entrevistados.

Según el estudio consultado, los diversos cambios en la normativa relacionada con la evaluación y atención a la diversidad ha sido excesiva, esto ha generado una desorientación tanto en el profesorado como en el departamento de orientación propiciando en muchos casos el incumplimiento de la normativa vigente. Cabe recalcar que una de nuestras orientadoras entrevistadas hacía hincapié en los múltiples cambios que se producen en la legislación educativa respecto a la diversidad, manifestando que muchas veces no saben hacer uso de las medidas de atención a la diversidad establecida, cuando ya la ley educativa les exige el manejo de otras.

En relación a la evaluación de la atención a la diversidad en la práctica real educativa, el estudio nos indica que efectivamente se incumplen muchas de las cuestiones establecidas desde la legislación. Las estadísticas indican que al menos un 50% de las veces son los propios orientadores los que realizan las adaptaciones curriculares, siendo tarea del equipo docente, y que un 18% del profesorado no coloca el asterisco pertinente al lado de la calificación de los alumnos con necesidades educativas, el cual indica que dicha calificación se refiere al nivel curricular indicado en ACUS, lo que ocasiona que al finalizar el curso, el profesor de la asignatura implicada no sabe si el alumno tiene o no asterisco, o el nivel de referencia de la adaptación curricular. Estos resultados nos indican que existe una cierta relajación por parte de los profesores respecto a este tipo de alumnos probablemente debido a un desconocimiento de las características de los mismos, escasa formación para poder atender sus necesidades de forma adecuada, falta de tiempo... Nuestros orientadores entrevistados afirman que la escasa formación del profesorado y la falta de tiempo debido a la gran exigencia burocrática son de los factores que más les impiden avanzar en relación a la atención a la diversidad.

Dicho estudio también nos revela la falta de coordinación entre los miembros del departamento de orientación y los profesores para realizar las adaptaciones curriculares, lo que supone que un 20% de los expedientes del alumnado con adaptación curricular significativa no cumplen con la normativa vigente, y que solamente un 9,2% de las calificaciones del alumnado con necesidades educativas especiales cumpla estrictamente con la normativa establecida. Dos de nuestros docentes entrevistados afirman que la falta de coordinación entre profesorado, equipos de orientación y el mismo centro son los principales obstáculos que se les presentan a la hora de atender la diversidad, a lo que también añaden que esa falta de tiempo se produce porque muchas veces la ley les exige demasiado papeleo y efecto de burocratización que hacen que desatiendas al alumnado y le dediques más tiempo a los temas burocráticos.

Muchas de las problemáticas que se nombran en el estudio que hemos consultado, surgen bajo mi punto de vista, entre otras, por la gran cantidad de funciones que se le atribuyen a la figura del orientador en los centros. Desde el punto de vista legal, ya está reconocido que todas las Administraciones Educativas deben garantizar una orientación académica, psicopedagógica y profesional al alumnado y con la implementación de la orientación educativa se deben de tocar las siguientes áreas: orientación profesional, orientación del proceso de enseñanza- aprendizaje, orientación para la prevención y desarrollo, así como la atención a la diversidad. Bajo mi punto de vista son demasiados

cometidos y múltiples funciones las que están en manos de un solo orientador destinado para un instituto, sin olvidarnos que dependiendo de la ratio de cada centro, muchas veces un orientador se comparte para más de un centro educativo.

Como punto de proyección del término de diversidad, y a modo de conclusión me gustaría señalar algo que para mí ha quedado patente en los resultados de esta investigación, tanto a nivel del análisis legislativo como en el de las entrevistas formuladas. A lo largo de estos años el tratamiento de la atención a la diversidad ha ido perdiendo el mero carácter terapéutico correctivo y ha ido adquiriendo una postura en la que la acción orientadora abarca respuestas más amplias, y tiene en cuenta los cambios culturales, sociales y generacionales de los escenarios donde se desarrolla la acción educativa. Es para mí de vital importancia que se establezcan perspectivas de futuro en las que en la atención a la diversidad se fortalezca temas tan significativos como la prevención, el desarrollo integral y la intervención social, creo que si no existe una fusión entre todas ellas, los avances en cuanto a su tratamiento quedarían incompletos o carentes de viabilidad, lo que haría menos eficaces sus resultados.

En líneas generales y como conclusión a este trabajo, he de decir que clasifico la atención a la diversidad como un proceso que ayuda al alumnado a lo largo de su experiencia vital, y pienso que es de relevante importancia como afirmaba una de nuestras orientadoras entrevistadas, saber transmitir al alumno, tratando las diferencias que surjan en éste como un valor, y no como un problema.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguado, T. y Ballesteros, B. (2012). Equidad y diversidad en la Educación Obligatoria. *Revista de Educación*, (358), 17-37. Recuperado de: <https://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/numeros-completos/15252-revista-educacion-358final-reducido.pdf?documentId=0901e72b8128d689>

Ainscow, M. (2012). Haciendo que las escuelas sean más inclusivas: lecciones a partir del análisis de la investigación internacional. *Revista Educación Inclusiva* 5, (1), 39-49. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetHaciendoQueLasEscuelasSeanMasInclusivas-4105297.pdf>

Araque, N. y Barrio de la Puente, J. L. (2010). Atención a la diversidad y desarrollo de procesos educativos inclusivos. *Revista de Ciencias Sociales*, (4), 1-37. Recuperado de: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-AtencionALaDiversidadYDesarrolloDeProcesosEducativ-3632700%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-AtencionALaDiversidadYDesarrolloDeProcesosEducativ-3632700%20(3).pdf)

Bardin, L. (1996). *Análisis de contenido*. Madrid: Editorial Akal.

Barrio de la Puente, J.L. (2009). Hacia una educación inclusiva para todos. *Revista Complutense de Educación*, 20, (1), 13-21. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/viewFile/RCED0909120013A/15360>.

Constitución Española, de 1978. Título I: De los derechos y los deberes fundamentales.

Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales (1994). *Declaración de Salamanca de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales*.

Decreto número 1004/1991, de 14 de Junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. *Boletín Oficial del Estado*, 152, 26 de Junio de 1991, pp.21185-21187.

Decreto número 104/2010, de 29 de Julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias. *Boletín Oficial del Estado*, 154, 6 de Agosto de 2010, pp. 20794-20802

Decreto número 104/2010, de 29 de Julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias. *Boletín Oficial de Canarias*, 154, 6 de Agosto de 2010, pp.20794-20802

Decreto número 1105/2014, de 26 de Diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. *Boletín Oficial del estado*, 3,3 de Enero de 2015, pp.169-546

Decreto número 23/1995, de 24 de Febrero, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias. *Boletín Oficial de Canarias*, 34, 20 de Marzo de 1995, pp. 1782-1789.

Decreto número 334/1985, de 6 de Marzo, de ordenación de la Educación Especial. *Boletín Oficial del Estado*, 65, 16 de Marzo de 1985, pp. 6917-6920.

Decreto número 696/1995, de 28 de Abril, de ordenación de la educación de 105 alumnos con necesidades educativas especiales. *Boletín Oficial del Estado*, 131, 2 de Junio de 1995, pp.16179-16185.

Echeita, G. y Ainscow, M. (2011) La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente. *Tejuelo: Revista de Didáctica de la Lengua y la Literatura*, (12), 26-46. Recuperado de: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/661330/educacion_echeita_TEJUELO_2011.pdf

Escarbajal, A., Mirete, A.B., Maquilón, J.J., Izquierdo, T., López, J.I., Orcajada, N. et al (2012). La atención a la diversidad: la educación inclusiva. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 15, (1), 135-144. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaAtencionALaDiversidad-4617037.pdf>

Etxeberría, F. (1996). Educación y atención a la diversidad. *Revista Española de Educación Comparada*, 2,167-200. Recuperado de: <http://revistas.uned.es/index.php/REEC/article/view/7218/6886>

Gobierno de Canarias. Consejería de Educación y Universidades (2017). *Formación del profesorado. Atención a la diversidad*. Recuperado de: <http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/perfeccionamiento/areapersonal/attdiversidad.php>.

Gobierno de España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2017). LOMCE. Paso a paso: Educación Secundaria Obligatoria. Recuperado de: https://www.mecd.gob.es/dms/mecd/educacion-mecd/mc/lomce/lomce/paso-a-paso/LOMCEd_pasoapaso_secundaria-v4/LOMCEd_pasoapaso_secundaria%20v4.

Gimeno, J. (1999) .La construcción del discurso acerca de la diversidad y sus prácticas. *Revista Aula de Innovación Educativa*, (81), 67-82. Recuperado de: http://www.altas-capacidades.net/insti-internacional/PDF/la_construccion_del_discurso.pdf

Laorden, C., Prado, C., Royo, P. (2006). Hacia una educación inclusiva: el papel del educador social en los centros educativos. *Revista de la UAH*, (29), 77-93. Recuperado de: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-HaciaUnaEducacionInclusiva-2200894%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-HaciaUnaEducacionInclusiva-2200894%20(2).pdf)

Ley 13/1982, de 7 de Abril, de integración social de los minusválidos. *Boletín Oficial del Estado*, 103,30 de Abril de 1982, pp.11106-11112.

Ley 14/1970, de 4 de Agosto, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 187, 6 de Agosto de 1970, pp. 12525-12546.

Ley 6/2014, de 25 de Julio, Canaria de Educación No Universitaria. *Boletín Oficial del Estado*, 238,1 de Octubre de 2014, pp.77321-77371

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. *Boletín Oficial del Estado*, 238,4 de Octubre de 1990, pp.28927-28942

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. *Boletín Oficial del Estado*, 238, 4 de Octubre de 1990, pp.28927-28942

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de Diciembre, de Calidad de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 307, 24 de Diciembre de 2002, pp. 45188- 45220

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de Diciembre, de Calidad de la Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 307, 24 de Diciembre de 2002, pp.45188- 45220

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 106, 4 de Mayo de 2006, pp.17158- 17207

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de Diciembre, para la mejora de la calidad educativa. *Boletín Oficial del Estado*, 295, de 10 de Diciembre de 2013, pp. 97858-97921.

Ley Orgánica 9/1995, de 20 de Noviembre, de la participación, la evaluación y del gobierno de los centros docentes. *Boletín Oficial del Estado*, 278, 21 de Noviembre de 1995, pp.33651- 33665.

López, I. (2010). La inclusión, un nuevo reto para la educación. *Educación y futuro: Revista de investigación aplicada y experiencias educativas* (23), 51-61. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaInclusion-3313492.pdf>

Martínez, B. (2005). Las medidas de respuesta a la diversidad: posibilidades y límites para la inclusión escolar y social. *Profesorado, revista de currículum y formación del profesorado*, 1, (1), 1-31. Recuperado de: <https://www.ugr.es/~recfpro/rev91ART2>.

Mateo, L. (2010). La atención a la diversidad en Educación Primaria. *Temas para la educación: Revista digital para profesionales de la enseñanza*, (9) ,1-15. Recuperado de: <https://www.feandalucia.ccoo.es/docu/p5sd7346.pdf>.

Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria. *Boletín Oficial del Estado*, 159, 5 de Julio de 1994, pp.21482- 21492

Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla. *Boletín Oficial del Estado*, 83, 6 de Abril de 2010, pp.31332-31380.

Parra, C. (2010). Educación inclusiva: Un modelo de educación para todos. *Revista ISEES: inclusión social y equidad en la educación superior*, (8), 73-84. Recuperado de: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EducacionInclusivaUnModeloDeEducacionParaTodos-3777544%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EducacionInclusivaUnModeloDeEducacionParaTodos-3777544%20(2).pdf)

Parra, C. (2011). Educación inclusiva: Un modelo de diversidad humana. *Revista Educación y Desarrollo Social*, 5, (1) ,139-150. Recuperado de: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EducacionInclusiva-5386258%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EducacionInclusiva-5386258%20(2).pdf)

Ramos, J.A. (2012). Cuando se habla de diversidad ¿de qué se habla? Una respuesta desde el sistema educativo. *Revista Interamericana de Educación en Adultos*, 34, (1), 77-96. Recuperado de: <http://www.crefal.edu.mx/rieda/images/rieda-2012-1/contrapunto2.pdf>

Real Decreto Legislativo 696/1995, de 28 de Abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales. *Boletín Oficial del Estado*, 131,2 de Junio de 1995, pp.16179-16185.

Rodríguez, A. J., Hernández, J.M. y Rodríguez, E. (2012). Práctica de la evaluación y la atención a la diversidad en la E.S.O. en las Islas Canarias. *Revista Digital La Gaveta*, (18), 59-166. Recuperado de: <http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/edublogs/cepsantacruzdetenerife/2012/06/>

[26/practica-de-la-evaluacion-y-la-atencion-a-la-diversidad-en-la-e-s-o-en-las-islas-canaria](#)

Ruiz, P.M. (2010). La evolución de la atención a la diversidad del alumnado de educación primaria a lo largo de la historia. *Temas para la Educación: Revista digital para profesionales de la enseñanza*, (8) ,1-15. Recuperado de: <https://www.feandalucia.ccoo.es/docu/p5sd7241.pdf>

Valcarce, M. (2011). De la escuela integradora a la escuela inclusiva. *Revista de Innovación Educativa*, (21), 119-131. Recuperado de: https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/6228/%20134_in21_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Verdugo, M. A. y Rodríguez, A. (2012). La inclusión educativa en España desde la perspectiva de alumnos con discapacidad intelectual, de familias y de profesionales. *Revista de Educación*, (358), 450-470. Recuperado de: <https://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/articulos-re358/re35821.pdf?documentId=0901e72b812826b3>

Warnock, M. (1978). *Special Education Needs*. London.

9. ANEXOS

Anexo 1. Modelo de entrevistas semi-estructuradas

Agradecer tu participación en mi TFM y en acceder a realizar la entrevista sobre tu percepción entorno a la evolución de la atención a la diversidad a lo largo del tiempo. Para mí es importante recoger tu experiencia y opinión este tema.

La entrevista no tiene ninguna finalidad de control y los datos son absolutamente confidenciales, por lo que te agradezco que respondas de la forma más objetiva posible. Muchas gracias.

ENTREVISTA A LOS ORIENTADORES

1. ¿Cuáles han sido los grandes cambios legales que han influido sobre la atención a la diversidad?

2. ¿Cuál sería su valoración de la implantación de la atención a la diversidad a lo largo del tiempo? ¿Podría hablarnos de su eficacia, calidad y resultados a lo largo del tiempo?
3. ¿Qué medidas crees que han funcionado y cuáles menos en relación a la atención a la diversidad?
4. ¿Cuáles son los grandes obstáculos de la atención a la diversidad?
5. Bajo su punto de vista, ¿podría decirnos cuál es el camino que falta por recorrer en cuanto a la atención a la diversidad, así como sus perspectivas de futuro?

ENTREVISTA A LOS DOCENTES

1. ¿Cuáles han sido los grandes cambios que han influido sobre la atención a la diversidad durante su trayectoria?
2. ¿Cuál sería su valoración de la implantación de la atención a la diversidad a lo largo del tiempo? ¿Podría hablarnos de su eficacia, calidad y resultados a lo largo del tiempo?
3. ¿Qué retos ha supuesto para usted la atención a la diversidad?
4. ¿Podría nombrarnos los principales obstáculos que ha supuesto para usted la atención a la diversidad?
5. ¿Qué destacaría sobre la actitud del profesorado, la familia y el alumnado frente a este tema?
6. ¿En qué medida han afectado los cambios en la atención a la diversidad al proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula?